



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME.

17.014

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 229/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y se establece el procedimiento de expedición de los mismos.

17.021

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de septiembre de 2001, por la que se convocan becas de formación mediante la realización de estudios o trabajos en materia de las competencias de la Consejería.

17.022

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2001, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17.023

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

17.024



Orden de 17 de septiembre de 2001, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública. 17.024

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 227/2001, de 9 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Reforma Juvenil de la Consejería de Asuntos Sociales. 17.024

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de septiembre de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación de este Organismo. 17.025

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de septiembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización). 17.025

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 17.026

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyectos y direcciones facultativas de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción, por procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, y por procedimiento negociado. 17.027

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Orgiva (Granada), para que enajene directamente una finca de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma. 17.057

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) al Ayuntamiento de Orgiva (Granada), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.057

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.058

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.059

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.060

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) para la implantación del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.060

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros) al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.061

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Albolote (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.062

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal). 17.063

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Baza (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

17.064

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

17.065

Resolución de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

17.065

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 8 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga, SA (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

17.066

Orden de 9 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA, de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

17.067

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

17.069

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

17.069

Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1046/2001-1.º RG 3767, interpuesto por la entidad Exantur, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

17.069

Resolución de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga).

17.069

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 18 viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), al amparo del expediente J-95/01-AS.

17.070

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Piruetas, de El Viso del Alcor (Sevilla).

17.071

Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil La Luna, de Sevilla.

17.071

Orden de 14 de septiembre de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria Tabladilla, de Sevilla.

17.072

Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias a que se refiere la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, en los niveles de Educación Obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la Enseñanza Obligatoria, en el curso 2001/2002.

17.073

Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 17 de abril de 2001, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro.

17.074

Resolución de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 498/2001.

17.076

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

17.076

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

17.076

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalúa de Guadix (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

17.077

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

17.077

Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Santillán (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 17.078

Orden de 14 de septiembre de 2001, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Estudios de la Comunicación. 17.078

Resolución de 30 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita. 17.079

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda de Hinojos, afectada por el Plan Parcial Industrial núm. 1, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla. (VP 480/01). 17.080

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la de 10 de junio de 1998, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias. 17.081

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1829/01. 17.083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 688/2000. (PD. 2746/2001). 17.083

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2753 /2001). 17.084

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2743/2001). 17.084

Resolución de 4 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2756/2001). 17.085

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 2751/2001). 17.085

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2744/2001). 17.086

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEC 9/2001). 17.087

Resolución de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SEC 5/2001). 17.087

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 37/2001). 17.087

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 41/2001). 17.087

Resolución de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 38/2001). 17.088

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Resolución de 29 de agosto de 2001, por la que se acuerda convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Acondicionamiento del Pinar de Nagüeles, para su uso como parque público. (PP. 2562/2001). 17.088

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2755/2001). 17.088

Resolución de 19 de septiembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2754/2001). 17.089

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de rectificación y ampliación de plazos de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas. (PD. 2742/2001). 17.089

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 17.090

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, sobre notificación a don José Manuel Pérez Romero de la Resolución que se cita. 17.090

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 2283/2001). 17.090

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se convoca para el levantamiento de Actas Previas. (PP. 2748/2001). 17.090

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a Información Pública el proyecto que se indica. 17.091

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la notificación del Acuerdo de inicio de 31 de mayo de 2001, relativo a expedientes de ayuda para el Fomento a la Agricultura Ecológica. 17.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de competencia de la Consejería. 17.095

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 17.097

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.097

Acuerdo de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.097

Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.097

Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.098

Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.098

Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.098

Acuerdo de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.098

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Edicto sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la finca que se cita. (PP. 2670/2001). 17.099

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Resolución de 14 de septiembre de 2001, por la que se hace público el nombramiento de una funcionaria de carrera. (PP. 2598/2001). 17.099

Resolución de 14 de septiembre de 2001, por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarios de carrera. (PP. 2599/2001). 17.099

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio de exposición al público del expediente de enajenación de una parcela de titularidad municipal. (PP. 2667/2001). 17.099

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Anuncio de aprobación de la Constitución y de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla. (PP. 2548/2001). 17.099

AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL

Anuncio de bases. 17.100

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anuncio sobre modificación de las bases para la funcionarización del personal laboral fijo. 17.104

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

Corrección de errores al anuncio de bases, provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General. (BOJA núm. 104, de 8.9.2001). 17.104

IES TARTESSOS

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 2642/2001). 17.104

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME.

P R E A M B U L O

El Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, establece en sus artículos 10 y 11 que las Comunidades Autónomas serán competentes para dictar en su ámbito geográfico las bases reguladoras de las subvenciones objeto del citado Real Decreto, habilitándolas para tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se les dirijan.

Con la presente Orden se da ejecución a dichas previsiones, dictando, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las mencionadas bases reguladoras y realizando la convocatoria de las ayudas para el período 2001-2006.

Dado que para la elaboración del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME ha sido determinante la experiencia alcanzada con la ejecución de las ayudas reguladas en el Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión de la Iniciativa PYME de Desarrollo Empresarial, la presente Orden vuelve a delegar en el Instituto de Fomento de Andalucía las competencias para la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de este régimen de ayudas, en mérito a la experiencia consolidada por esta entidad pública en la gestión de aquella.

En cuya virtud, en ejecución de las competencias que me atribuyen la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 244/2000 por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden el desarrollo de las bases reguladoras y la realización de la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, regulado por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio.

2. Podrán ser objeto de ayudas mediante la concesión de subvenciones los proyectos y actuaciones que, integrados en los programas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, y dentro de los ámbitos material y temporal del Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, cumplan las condiciones y requisitos, establecidos en su Anexo, y que se reproducen también como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio (BOE 132, de 2 de junio), podrán acogerse a estas ayudas los Organismos Intermedios y las pequeñas y medianas empresas. Los Organismos Intermedios podrán ser beneficiarios de todas las ayudas comprendidas en las medidas descritas en el Anexo a esta Orden. Las pequeñas y medianas empresas podrán ser

beneficiarias de las ayudas previstas en la medida de Innovación en Técnicas Empresariales, líneas de Diseño, Redes Interempresariales de Cooperación y Sistemas de Calidad, según se detalla en el Anexo.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Organismos Intermedios:

a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que, con carácter habitual, presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las pequeñas y medianas empresas.

b) Las organizaciones que, con participación mayoritaria de capital público, presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las PYME, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del Anexo y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

3. A los efectos de esta Orden se considerará pequeña y mediana empresa, «PYME», la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente, han de considerarse como tal, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 3 de abril de 1996 relativa a la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DOCE L 107, de 30.4.1996, p. 4) las empresas:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.

c) Y en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a otras empresas que no respondan a la definición de PYME.

Artículo 3. Ambito sectorial.

1. La presente Orden se aplicará a las ayudas concedidas a las PYME y a los Organismos Intermedios que actúen a favor de las pequeñas y medianas empresas de los sectores de industria, construcción, comercio y servicios, sin perjuicio de los reglamentos o directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado CE por los que rige la concesión de ayudas estatales en sectores específicos (siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas, vehículos de motor y el transporte).

2. La presente Orden no será de aplicación:

a) A las actividades relacionadas con la producción, primera transformación y/o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado y los sectores del carbón y la pesca.

b) A las ayudas destinadas a actividades relacionadas con la exportación, es decir, las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

Artículo 4. Ambito territorial.

Para ser beneficiarios de las ayudas será necesario que éstos realicen sus proyectos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo si han de ser llevados a cabo por organismos intermedios en los que dichos proyectos podrán afectar, junto a empresas PYME domiciliadas en Andalucía, a otras domiciliadas en Comunidades Autónomas distintas. Para estos últimos proyectos el Ministerio de Economía habilitará un presupuesto específico.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos.

Para poder acogerse a las ayudas que regula la presente Orden, los proyectos presentados por los Organismos Intermedios deberán contemplar la prestación de servicios y/o bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de PYME que participarán en su formulación, ejecución o financiación, en su caso. Dichos proyectos podrán, asimismo, contener actuaciones de carácter genérico cuyo coste deberá ser igual o inferior al 50% del gasto subvencionable, destinadas a detectar las necesidades del entorno empresarial, al estudio y difusión de técnicas y conocimientos y/o a la identificación de las carencias de colectivos de PYME.

Excepcionalmente, cuando así lo aconseje la tipología del proyecto, se podrá considerar que el coste de las actuaciones de carácter genérico podrá superar el límite del 50% anteriormente establecido.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

1. Cuando los beneficiarios directos de las subvenciones sean Organismos Intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos directos:

1. Inversiones materiales y/o inmateriales (excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, equipamiento de oficina -excepto equipamiento informático- y medios de transporte). Las subvenciones por este concepto no podrán sobrepasar los 50.000 euros para Organismos Intermedios y 10.000 euros para PYME. Los proyectos de carácter suprarregional podrán superar este límite cuando el beneficiario directo de la inversión sea un Organismo Intermedio. Se entenderá por proyecto de carácter suprarregional aquél en el que participen PYME de más de una Comunidad Autónoma.

2. Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto (se establecerán tarifas máximas aplicables por categorías laborales).

3. Colaboraciones externas (gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto).

4. Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto (se fijarán los topes de los importes máximos aceptables).

5. El IVA, real y definitivamente soportado por el Organismo Intermedio beneficiario de la subvención, siendo responsabilidad del Organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

b) Gastos indirectos:

Se estimarán en un 50% del coste del personal interno directamente aplicado al proyecto, siempre que sea gasto subvencionable.

2. Cuando los beneficiarios directos de la subvención sean empresas, se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a).1 y a).3 de este artículo.

No serán subvencionables en ningún caso los servicios rutinarios prestados a las PYME o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

1. Cuando el beneficiario directo sea una PYME, los límites máximos de subvención serán los siguientes:

a) Inversión en activos materiales e inmateriales, con las excepciones previstas en el artículo 6.1.a).1.: Hasta el 65%.

b) Ayudas blandas (estudio y asesoramiento): Hasta el 50%. En los casos en que se superara esta intensidad, la ayuda no podrá superar la cuantía de 13.000 euros y le será de aplicación la regla de minimis (Reglamento CE

núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, publicado en el DOCE de 13 de enero de 2001).

2. Cuando el beneficiario directo de la subvención sea un Organismo Intermedio, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) A los efectos de la consideración de las intensidades máximas de ayudas admisibles, deberá tenerse en cuenta que los Organismos Intermedios, beneficiarios de las ayudas, son organizaciones sin ánimo de lucro, o bien organizaciones con participación mayoritaria de capital público que promueven proyectos en los que no se persigue la obtención de un beneficio, que por la naturaleza de las funciones que realizan no falsean la competencia y, por lo tanto, no están sujetos a lo establecido en el artículo 87 del Tratado.

b) No obstante, en la medida que la subvención otorgada revierta en prestaciones a las PYME participantes en el proyecto, deberá evaluarse el importe de esta prestación para determinar por diferencia, de acuerdo con las intensidades máximas de ayudas admisibles para la PYME, indicadas en el apartado primero, el importe a cofinanciar por éstas y, en consecuencia, la cuantía máxima de la subvención otorgable al Organismo Intermedio.

La parte genérica de los proyectos podrá subvencionarse al cien por cien.

A dichos efectos, el Organismo Intermedio deberá a priori establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de PYME, el sector al que pertenecen (con exclusión de los no contemplados en la Orden), el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto y el tipo de gasto suplido por el Organismo Intermedio, con objeto de determinar la admisibilidad y cuantía de la ayuda repercutible en las PYME del proyecto.

c) Por consiguiente, la subvención que se concede al Organismo Intermedio tendrá por objeto financiar complementariamente el proyecto con las empresas participantes, en función de la intensidad máxima que le corresponda a éstas.

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del proyecto.

Artículo 8. Delegación de competencias.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía la competencia para la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de las ayudas a las que se refiere la presente Orden.

2. Las ayudas reguladas por la presente Orden quedarán sometidas al control dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 9/99, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazos.

Las solicitudes de subvención reguladas en la presente Orden deberán realizarse en el modelo que figura como Anexo 2 y presentarse en los Registros de las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía o en cualquier otro de los registros previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), y constarán de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b) Memoria de la entidad solicitante: Identificación, actividad, trayectoria, experiencia en proyectos de innovación, etc.

c) Memoria técnica y económica del proyecto:

- Título del proyecto.
- Descripción del proyecto y sus objetivos.
- Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas participantes en el proyecto.
- Impacto del proyecto en cuanto a previsiones de creación de empleo.
- Etapas de realización, cronograma, etc.
- Presupuesto detallado del proyecto por conceptos, actuaciones y etapas (costes de colaboraciones externas, inversiones, facturas proforma, contratos preliminares, etc.).

d) Cuando el solicitante sea un Organismo Intermedio, plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña y mediana empresa, el sector a que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto y el tipo de gasto suplido por el organismo Intermedio.

e) Otros documentos que el solicitante considere de interés para una mejor comprensión del proyecto.

f) Copia autenticada del Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado. Para el año en curso y siguiente deberán presentar, en el formato del Impuesto de Sociedades, previsión de balance y cuenta de resultados.

g) Copia autenticada de la escritura de constitución, de las modificaciones ulteriores y de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general o tarjeta de identificación fiscal.

h) Copia autenticada del documento público acreditativo de la representación del solicitante, del DNI del solicitante y, si los poderes son mancomunados, copia autenticada de los DNI de los apoderados.

i) Declaración expresa responsable sobre concesión de otras ayudas públicas o privadas, solicitadas por el Organismo Intermedio o la PYME para el mismo proyecto.

Los documentos a), b), c), d), e) y f) se presentarán por triplicado, del resto sólo será necesario un ejemplar.

Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía examinarán las solicitudes, requerirán a los interesados la subsanación de las faltas observadas en las solicitudes cursadas, los documentos preceptivos no acompañados a la misma, así como las aclaraciones o ampliaciones de documentación que sirvan para fundamentar la procedencia del otorgamiento de las ayudas solicitadas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el día 31 de julio de 2006, salvo que con anterioridad hayan quedado agotados los créditos presupuestarios asignados al efecto por la Administración General del Estado o la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Requisitos de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Cuando la ayuda sea complementaria de otras ayudas basta con que cumpla este requisito la primera solicitud.

2. Los proyectos deben de ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

3. La aportación mínima del beneficiario será del 25% de la inversión subvencionable, cuando el beneficiario sea una PYME.

4. Con carácter general las inversiones a realizar deben de mantenerse, al menos, durante cinco años, a contar desde la finalización de aquéllas. Cuando se trate de inversiones en equipos informáticos será cuatro años.

Artículo 11. Resoluciones de ayuda.

1. Las resoluciones de ayudas serán dictadas por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, a propuesta de la Comisión Mixta a que se hace referencia en el artículo 13 del Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, que utilizará

los criterios de evaluación de proyectos fijados por la Mesa de Directores Generales contemplada en el citado artículo.

En la indicada resolución se reflejará el proyecto de inversión o actividad objeto de la subvención, el importe de la inversión subvencionable, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención concedida.

También podrá contener dicha resolución las condiciones técnicas o económicas de obligatoria observancia en la ejecución del proyecto, así como la obligación por parte de los perceptores de la subvención de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Si en el plazo de quince días hábiles, desde que fuera notificada al interesado la correspondiente resolución, éste no formulase su aceptación expresa de los términos recogidos en la misma, se considerará que renuncia a la ayuda otorgada y se dictará resolución denegatoria.

2. De no notificarse resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud, la petición se considerará desestimada.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago de la ayuda otorgada.

1. El abono de las ayudas se realizará por el Instituto de Fomento de Andalucía una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa acreditación de los pagos realizados mediante la exhibición de las correspondientes facturas y justificantes, y comprobación de su ejecución acreditada mediante informe y certificación suscrita por un técnico de dicha entidad pública y visado por el Gerente Provincial. Cuando el beneficiario sea un Organismo Intermedio podrán admitirse facturas abonadas por la PYME implicada en el proyecto.

Además se acompañará memoria explicativa de las actividades desarrolladas y estudios o proyectos elaborados, en su caso.

2. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de las actividades realizadas, conforme el apartado anterior o lo que específicamente fije la resolución de concesión. Con carácter excepcional, se podrán realizar pagos anticipados de acuerdo con la normativa vigente y previa aportación de los correspondientes avales.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

3. Con carácter previo al abono de la subvención, deberá quedar acreditado el cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público y de estar al corriente de obligaciones fiscales frente al Estado y la Seguridad Social.

4. El pago de las subvenciones otorgadas estará supe-

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, acreditando ante el Instituto de Fomento de Andalucía la aplicación de los fondos en la forma establecida en esta Orden, debiéndose acreditar este extremo en el plazo que se establezca en la correspondiente resolución.

2. El sometimiento a las actividades de comprobación a efectuar por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o por el Instituto de Fomento de Andalucía, así como a las

de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la concesión de la ayuda.

4. Someterse a los correspondientes controles de la Unión Europea y de los órganos de la Administración General del Estado que correspondan.

5. Las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos subvencionados deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Política de la PYME, del FEDER, en su caso, del Instituto de Fomento de Andalucía y la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el órgano competente del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 15. Concurrencia con otras subvenciones.

Un mismo proyecto no podrá recibir ayudas concurrentes de diferentes fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o no, supere los porcentajes aquí establecidos para cada tipo de ayudas.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los beneficiarios que presenten una declaración acerca de las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el proyecto.

El límite máximo de la ayuda se aplicará tanto si la ayuda proviene íntegramente de fuentes nacionales como si la misma ha sido cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/83, de 19 de julio).
6. Incumplimiento del artículo 14 de la presente Orden, se reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Adicional Unica. Transferencia de fondos.

Por esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se transferirán al Instituto de Fomento de Andalucía los fondos

correspondientes al Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME asignados a la Junta de Andalucía por el Ministerio de Economía, así como los que la propia Junta de Andalucía pudiera consignar con esta finalidad.

Disposición Final Primera. Normativa de general aplicación.

En todo lo no especialmente previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, que se contemplan a continuación.

1. Sociedad de la Información.

Las subvenciones que se contemplan en esta medida se destinarán a promover proyectos dirigidos a la plena integración de las PYME en la Sociedad de la Información mediante:

- a) La mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- b) El apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos (comercio electrónico, teletrabajo, portales, etc.).

Beneficiarios: Organismos Intermedios.

2. Innovación en Técnicas Empresariales.

A través de esta medida se propone promover y apoyar los proyectos que tengan como fin la incorporación de una cultura de la innovación a través del diseño, la implantación de sistemas de calidad, la cooperación entre empresas, la innovación en los procesos de gestión y organización en PYME, por medio de las siguientes líneas de apoyo:

2.1. Diseño.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos que tengan como fin la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en la PYME.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

- a) La mejora de productos y/o servicios nuevos o preexistentes. Se excluye el diseño de productos de ciclo corto (inferior a un año), con la excepción de aquéllos que suponen una línea nueva de actividad para la empresa. La mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; diseño de espacios y elementos de comunicación.
- b) La mejora de la gestión del diseño en la PYME, análisis de situación, auditorías de diseño e incorporación de métodos de gestión del diseño más eficaces.

Beneficiarios:

- Organismos Intermedios en todas las líneas.
- PYME en la línea 2.1.a).

2.2. Redes Interempresariales de Cooperación.

Se pretende promover y potenciar redes interempresariales al efecto de facilitar a la PYME mecanismos de adaptación a la competencia que supone el mercado global.

Las ayudas irán orientadas a financiar proyectos dirigidos a:

a) La identificación de posibles colectivos empresariales interrelacionados y de sus necesidades como colectivos.

b) El análisis de viabilidad de posibles actuaciones, así como su posible realización, tendentes a mejorar la posición competitiva de determinados colectivos.

c) La realización de actuaciones conjuntas de empresas tendentes a la consecución de acuerdos de cooperación que mejoren su posición competitiva.

Beneficiarios:

- Organismos Intermedios en las líneas 2.2.a) y b).
- PYME en la línea 2.2.c).

2.3. Sistemas de Calidad.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos destinados a implantar sistemas de calidad y mejora medioambiental en las PYME, mediante proyectos dirigidos a:

a) La elaboración de procesos de normalización de los diferentes sectores empresariales no industriales.

b) El desarrollo e implantación de sistemas de gestión de calidad en los Organismos Intermedios y en las PYME de

los sectores de comercio, construcción y servicios, mediante análisis de situación y asesoría en el proceso de implementación de dichos sistemas, que les permitan a corto plazo obtener una certificación de Calidad emitida por una entidad certificadora homologada.

Las PYME podrán acceder a estas ayudas, bien individualmente, bien en proyectos presentados por Organismos Intermedios para un grupo de empresas. En el primer caso, se entenderá que el proyecto ha sido realizado cuando la empresa acredite que ha iniciado el proceso de certificación.

Beneficiarios:

- Organismos Intermedios en todas las líneas.
- PYME en la línea 2.3.b).

2.4. Innovación de procesos: Gestión y organización en la PYME.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos con la siguiente orientación:

a) El apoyo técnico a las empresas para la realización de diagnósticos de situación y para la incorporación de procesos de innovación e implantación de mecanismos innovadores en la gestión y organización.

b) El asesoramiento en la implantación de nuevas tecnologías.

Beneficiarios: Organismos Intermedios en todas las líneas.

Dentro de las medidas contempladas en el Plan se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

ILMO/A. SR./A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA

000719

ANEXO 3

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

SOBRE LA OBTENCIÓN O SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCURRENTES CON LA SOLICITADA PARA EL PROYECTO QUE SE CITA DENTRO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PYME

D/ª.:
Con D.N.I. Y domicilio en

DECLARA que:

1.- Ha obtenido y/o solicitado las siguientes subvenciones o ayudas concurrentes con las solicitadas al Instituto de Fomento de Andalucía para el proyecto que a continuación se identifica.

Título del Proyecto:

Descripción del Proyecto:

Presupuesto: Empleo:

Localización de la Inversión:

Municipio: Provincia: C. Postal:

Ayudas Solicitadas y/u Obtenidas

(Indicar para cada ayuda el organismo público o privado concedente, la fecha de solicitud, el importe de la inversión para la que solicita la ayuda en Euros, la situación en que se encuentra y el importe de la ayuda aprobada en Euros, en su caso).

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Inversión	Situación (*)	Importe Ayuda
.....				
.....				
.....				

2.- Se comprometo a notificar inmediatamente al Instituto de Fomento de Andalucía, en el domicilio de las oficinas de éste en que se haya presentado la solicitud de ayuda, la aprobación de cualquiera de las ayudas antes solicitadas, así como el haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

3.- Se obliga a aportar toda la documentación complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza al Instituto de Fomento de Andalucía para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

4.- Autoriza expresamente al Instituto de Fomento de Andalucía, para que en su caso solicite de las distintas administraciones públicas la información necesaria que acredite su situación respecto a las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

5.- Autoriza expresamente al Instituto de Fomento de Andalucía a someter su solicitud a tratamiento informatizado, y a incorporar los datos obrantes en la misma y documentación anexa a los ficheros automatizados para sus finalidades operativas y para la cesión a otras entidades, organismos o centros directivos de la Junta de Andalucía o a aquellos con los que el Instituto concluya acuerdos para atender a dicha finalidad.

6.- Manifiesta que conoce que las ayudas solicitadas podrán beneficiarse, con carácter general, de la cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y en especial, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

7.- En el caso de ser empresa, reúne los requisitos para tener la consideración de pyme, de acuerdo a la definición establecida en el R. D. 582/2001, de 1 de junio (BOE nº 132 de 2.6.2001).

8.- Se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en incompatibilidades legales. Asimismo, declara que sobre él no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acredita su ingreso.

En , a de de

Fdo.:

(*) Situación: 1: Aprobada 2: Denegada 3: Pendiente de Resolución 4: Cobrada

Ejemplar para

000719

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 229/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y se establece el procedimiento de expedición de los mismos.

La Constitución Española establece en el número 30 del apartado 1 del artículo 149, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, regula las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, disponiendo en su artículo 6.2 que dichos títulos, expedidos por las Comunidades Autónomas, quedarán inscritos en un Registro público de titulados que existirá en cada una de ellas.

Asimismo, el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, incorpora los estudios superiores de turismo al ámbito universitario y crea el título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, si bien establece en su disposición transitoria primera que, en tanto se produce la integración de las Escuelas Oficiales de Turismo en la Universidad, aquéllas continuarán impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, reguladas por el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, de Ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas.

Igualmente, la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 259/1996, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, que lo modifica, establece que en tanto se produce la adscripción a la Universidad de los centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo, éstos continuarán impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención del citado título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Por su parte, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias.

En desarrollo de esta competencia, la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, atribuye a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía el fomento, coordinación, colaboración y estudio de la formación en materia turística.

Por todo ello, se hace necesaria la creación de un Registro público, donde quedarán inscritos los títulos que expida la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a las enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 2001,

D I S P O N G O**CAPITULO I. DISPOSICION GENERAL****Artículo 1. Objeto**

El objeto del presente Decreto es la creación del Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, así como establecer el procedimiento de tramitación para la expedición de dichos títulos.

CAPITULO II. EL REGISTRO DE TITULOS DE TECNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS**Artículo 2. Creación y adscripción del Registro**

Se crea el Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, a la que corresponderá su gestión y funcionamiento.

Artículo 3. Finalidad del Registro

La finalidad del Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas es la inscripción en el mismo de los títulos expedidos por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, acreditativos de la superación de las enseñanzas turísticas especializadas, reguladas por el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

El Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas es público y tiene carácter de registro administrativo único.

Artículo 5. Contenido del Registro y acceso al mismo.

1. El Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas está constituido por el conjunto de las inscripciones de dichos títulos y por las demás diligencias que deban practicarse, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y las normas que establezca la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Podrán acceder a los datos contenidos en el Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, además de sus titulares, los terceros interesados que acrediten un interés legítimo y directo y puedan hacer valer dichos datos para el ejercicio de sus derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso se efectuará mediante petición individualizada de los datos que se deseen consultar, dirigida a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa justificación del interés que asista al solicitante. En ningún caso se podrá formular solicitud genérica.

Artículo 6. Gestión de los datos.

1. El Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas contará con los soportes documentales e informáticos previstos en el Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, y los que se establezcan por la Dirección General de Planificación Turística.

2. La facultad de certificar los datos contenidos en el Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y proceder a las inscripciones y demás diligencias previstas en el Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, corresponde a la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Relaciones con el Registro Nacional de Títulos Oficiales.

La Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía remitirá al organismo del que dependa el Registro Nacional de Títulos Oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones efectuadas en el Registro de Títulos de Técnico

de Empresas y Actividades Turísticas en el plazo de un mes, contado desde la fecha del correspondiente asiento registral, así como las modificaciones que por algún motivo experimenten los datos después de ser remitidos.

El traslado de las citadas inscripciones y modificaciones se podrá realizar en soporte informático acompañado de listado certificado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.c) del Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

CAPITULO III. TRAMITACION Y EXPEDICION DE LOS TITULOS DE TECNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

Artículo 8. Iniciación y tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.
2. La solicitud se dirigirá a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, que será competente para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su expedición, así como de haberse efectuado el pago de la tasa correspondiente establecida por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban, entre otras, medidas en materia tributaria.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía elevará propuesta de expedición del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 9. Expedición y naturaleza.

La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte expedirá, en nombre del Rey, los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, que tendrán carácter oficial, de conformidad con el modelo y especificaciones que constan en los Anexos del Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Disposición transitoria única. Títulos pendientes expedición.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía no requerirá pago suplementario por expedición de títulos a quienes habiéndolo solicitado y abonado las tasas correspondientes antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de su expedición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación normativa.

Se modifica el artículo 2.1 del Decreto 35/1996, de 30 de enero, por el que se crea la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, dando nueva redacción a su letra b) y añadiendo una nueva letra g), cuya redacción queda como sigue:

b) Reconocer y expedir certificados y títulos sin validez académica que sobre enseñanza en turismo se impartan por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Elevar a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte propuesta de expedición de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Disposición final segunda. Autorización.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se convocan becas de formación mediante la realización de estudios o trabajos en materia de las competencias de la Consejería.

Por Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 112, de 27 de septiembre de 2001), se establecen las normas reguladoras y el procedimiento general para la concesión y ejecución de las becas de formación de la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo establecido en la misma se prevé la realización de acciones formativas en los aspectos relativos a la gestión del gasto público en educación, en la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión de los sistemas educativos, así como en la tramitación y resolución de recursos administrativos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca beca de formación en el Area de Gestión Económica y Presupuestaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de la beca: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad de la beca: Formación en el Area de Gestión Económica Presupuestaria de la Consejería de Educación y Ciencia en materias relacionadas con el análisis del gasto público en educación y la elaboración de indicadores de resultados de políticas públicas en materia de educación.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001:

- Titulación Universitaria: Licenciatura en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales.

- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título.

2. Se convoca beca de formación en el Área de Administración Pública y Recursos Administrativos, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de la beca: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad de la beca: Formación en el área jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia en materias relacionadas con la tramitación, estudio y resolución de recursos administrativos y relaciones con la Administración de Justicia.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001:

- Titulación Universitaria: Licenciatura en Derecho.

- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título.

3. Se convocan becas de formación en el Área de Informática Educativa, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Dos.

b) Duración de las becas: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de las becas: Formación en el área de informática educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con la administración y soporte de la Red Averroes.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001: Los solicitantes deberán contar con la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional en alguna de las siguientes especialidades: Administración de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Sistemas de Telecomunicaciones e Informática.

4. Declaración expresa responsable exigible en las convocatorias del ejercicio 2001: Conforme a lo previsto en el artículo 8.3.h) de la Orden de 13 de septiembre de 2001, junto con la solicitud deberá acompañarse también una declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ajustada al modelo de impreso que figura en el Anexo II de la citada Orden o, en su caso, acreditarse su ingreso.

5. Notificación de Resoluciones en tablón de anuncios.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de sus Delegaciones Provinciales.

6. Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: www.cec.junta-andalucia.es.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2001, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnográfico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto 333/1996, de 9 de julio, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los proyectos de investigación.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula el Patrimonio Etnográfico, y en concreto su artículo 61, que dispone: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz», así como a la Orden de 14 de enero de 1993 por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su régimen jurídico y procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio,

HE DISPUESTO

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante el año 2001, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo) y por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La convocatoria va dirigida a nuevos proyectos de investigación y proyectos en marcha.

Segundo. Dicha convocatoria versa sobre proyectos de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico.

Tercero. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.78300.35A.3. código de proyecto 1995000602.

Cuarto. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación

de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de los cauces que para ello se señalan en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.c) del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Don Juan Miguel Cruz Martínez.
Sustituto: Don Francisco Hidalgo Tello.

Titular: Don José González Espinosa.
Sustituta: Doña M.^a José Moros Molina.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de septiembre de 2001, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Doña Guadalupe Sánchez Gálvez.
Sustituto: Don Juan Miguel Cruz Martínez.

Titular: Don Francisco Hidalgo Tello.
Sustituto: Don Rafael García Jordán.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 227/2001, de 9 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Reforma Juvenil de la Consejería de Asuntos Sociales.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de octubre de 2001.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Reforma Juvenil de la Consejería de Asuntos Sociales.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación de este Organismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquéllos de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Marqués del Nervián, 40, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

Tercera. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

A N E X O

Consejería: Economía y Hacienda.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Gabinete de Investigación y Métodos Estadísticos.
Código: 7124510.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A.
Nivel C. Destino: 27.
C. Específico: XXXX-2.032.584 ptas.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Estadística.
Experiencia: 3 años.
Méritos específicos: Dirección y elaboración de Proyectos y Metodologías Estadísticas. Dirección en la investigación de nuevos Proyectos, en las distintas áreas del Organismo, dentro del marco del Plan Estadístico de Andalucía. Investigación en temas de calidad total. Elaboración y control de Proyectos técnicos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Orden de 26 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización) (BOJA núm. 83, de 20 de julio de 2000), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 25 de octubre, a las 8,30 horas, en la Sala de Juntas del Nuevo Pabellón del Rectorado de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, s/n, Sevilla.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (BOE de 24 de mayo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de los establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar la Comisión Titular y Suplente que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución del día 25 de junio de 2001 (BOE de 19 de julio), que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre) ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 25 DE JUNIO DE 2001 (BOE DE 19 DE JULIO)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ESTOMATOLOGIA-1

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. DNI: 28.551.008.
Vocales:

Don Fernando del Río de las Heras, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. DNI: 562.167.

Don José Francisco López Lozano, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. DNI: 13.636.124.

Don Jaime Gil Lozano, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. DNI: 14.911.076.

Vocal Secretario: Don José Manuel Navajas y Rodríguez de Mondelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. DNI: 23.657.390.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Salsench Cabré, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona. DNI: 39.274.404.
Vocales:

Don Jaime del Río Higgsmith, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. DNI: 2.703.131.

Don Joseba Santamaría Zuazua, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco. DNI: 14.869.127.

Don Esteban Brau Aguadé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona. DNI: 38.463.012.

Vocal Secretario: Don Urbano Santana Penín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela. DNI: 33.217.117.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyectos y direcciones facultativas de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción, por procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, y por procedimiento negociado.

Como consecuencia de la entrada en vigor el día 22 de junio del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la elaboración de un nuevo Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se recogen las modificaciones y novedades introducidas en el citado texto, así como las prescripciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en lo que pudiera afectarle, y siguiendo los criterios mantenidos con anterioridad de unificar y agilizar los trámites en los procedimientos de contratación en el ámbito de la Consejería de Economía y Hacienda, se considera conveniente proceder a la elaboración del presente Pliego Tipo.

Por lo expuesto, previo informe de la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefa de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Economía y Hacienda, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 49.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración de proyectos y direcciones facultativas de obras, así como de otros trabajos relacionados con actividades de la construcción, por procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, y por procedimiento negociado, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán el informe previo de la Asesoría Jurídica de esta Consejería.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Propiedad de los trabajos realizados.
4. Precio del contrato.
5. Existencia del crédito.

6. Plazo de ejecución.
7. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

8. Sistema de adjudicación.
9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

- 9.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
- 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

- 9.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.
- 9.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica y Técnica.

10. Procedimiento de adjudicación.

- 10.1. Adjudicación en los procedimientos abiertos y restringidos.

- 10.1.1. Recepción de documentación.
- 10.1.2. Comisión Técnica.
- 10.1.3. Certificación y calificación de documentos.
- 10.1.4. Apertura de proposiciones.
- 10.1.5. Informes Técnicos.
- 10.1.6. Propuesta de adjudicación.
- 10.1.7. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.1.8. Adjudicación del contrato.
- 10.1.9. Premios.

- 10.2. Adjudicación en el procedimiento negociado.

- 10.2.1. Recepción de documentación.
- 10.2.2. Comisión Técnica.
- 10.2.3. Calificación de documentos.
- 10.2.4. Informes Técnicos.
- 10.2.5. Propuesta de adjudicación.
- 10.2.6. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.2.7. Adjudicación del contrato.

11. Garantía definitiva.
12. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Disposiciones generales.
14. Coordinador del trabajo.
15. Información y difusión de los trabajos.
16. Seguros.
17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
18. Régimen de pagos.
19. Anualidades.
20. Estudio Geotécnico y/o Reconocimiento del Inmueble.
21. Proyecto Básico y de Ejecución.
22. Dirección Facultativa.
23. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
24. Modificación del contrato de obra.
25. Recepción de la obra.
26. Certificación final de la obra.
27. Liquidación de la obra.
28. Entrega y recepción.
29. Plazo de garantía y de asistencia técnica.
30. Indemnizaciones y Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.
31. Modificación del contrato de consultoría.

32. Resolución del contrato.
33. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

IV. ANEXOS

- Anexo I. Título y objeto del contrato.
- Anexo II. Cuadro resumen de las características del contrato.
- Anexo III. Solvencia del licitador.
- Anexo IV. Relaciones de Proyectos y Obras.

IV-A. De proyectos y obras, cuyo presupuesto de ejecución material total sea superior a la cantidad señalada al efecto en el Anexo III.

IV-B. De proyectos y obras, de cualquier tipo, realizados para las Administraciones Públicas.

IV-C. De proyectos y obras de edificios de oficinas.

IV-D. De proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico.

IV-E. De proyectos y obras de restauración de edificios declarados o incoados como Bienes de Interés Cultural.

IV-F. De proyectos y obras de ingeniería de contenido similar al de licitación.

Anexo V. Declaración responsable de tener capacidad de contratar.

Anexo VI. Proposición económica.

Anexo VII. Autorización a la Administración para ajustar las anualidades del contrato.

Anexo VIII. Garantía de asistencia técnica.

Anexo IX. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

IX-A. Cuando el objeto del contrato incluya la fase de Proyecto.

IX-B. Cuando el objeto del contrato no incluya la fase de Proyecto.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que regirá sólo en aquellos extremos en los que no se oponga al citado TRLCAP; el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (PCAG) para la contratación de obras del Estado y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como los documentos del proyecto una vez aprobado por la Administración, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contiene los derechos y obligaciones de los empresarios que sean llamados y del adjudicatario.

Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 22.5, el documento que en cada momento deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole apro-

badas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se señala en el Anexo I, «Título y Objeto del Contrato», así como, en su caso, las derivadas de los proyectos modificados y complementarios.

La realización de los trabajos se llevará a cabo de forma íntegra o en colaboración con la Administración según se indica en el citado Anexo I.

3. Propiedad de los trabajos realizados.

El resultado de la consultoría o asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de las ideas representadas en el proyecto, planos y demás documentos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la Administración, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

4. Precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo II, «Cuadro Resumen de las Características del Contrato», desglosado en los conceptos e importes parciales, en el mismo señalados, habiéndose utilizado, como referencia, para su determinación los baremos de honorarios del Colegio de Arquitectos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente Pliego. No obstante, el precio final del contrato se verá afectado por las siguientes circunstancias:

- Se incrementará o disminuirá en la misma proporción en que resulte aumentada o disminuida, en el Proyecto de Ejecución supervisado, la superficie construida del inmueble prevista inicialmente para la licitación, aplicándose, a estos efectos, como referencia, los mismos baremos indicados en el Anexo II, para determinar el presupuesto de licitación.

- También podrá verse modificado, en su caso, por la redacción de proyectos modificados y complementarios.

En ningún caso el precio del contrato se verá afectado por las variaciones que, por otras circunstancias, pueda sufrir el presupuesto de ejecución material previsto en la licitación, tanto en la fase de redacción del proyecto de ejecución como durante el transcurso de las obras. Los importes parciales se verán afectados en la misma proporción en que resulte afectado el presupuesto de licitación.

Las revisiones de precios que procedan en el contrato para la ejecución de la obra no devengarán honorarios de ningún tipo. Así mismo, tampoco procederá el abono de gastos de desplazamientos, ni ninguno de los gastos necesarios para la elaboración de los diferentes documentos objeto del contrato, siendo por cuenta de la Administración proporcionar al adjudicatario cuantos datos sean necesarios, salvo en los casos en que la obtención de los mismos formen parte del propio objeto del contrato.

Si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables al adjudicatario, el importe por redacción del Pro-

yecto Modificado será determinado por la Administración en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del presupuesto de ejecución material de las obras en él contempladas. En el caso de que las modificaciones fuesen debidas a defectos, errores, omisiones o imprevisiones imputables al adjudicatario, éste estará obligado a elaborar el Proyecto Modificado sin que tenga derecho al cobro de importe alguno por redacción del mismo, con independencia de la exigencia de las indemnizaciones y responsabilidades a que hubiere lugar de acuerdo con la cláusula 30 del presente Pliego.

En el caso de que en el curso de la obra se autorizara la ejecución de obras complementarias, el importe por redacción de Proyecto Complementario y Dirección de Obra correspondiente se determinará aplicando el mismo porcentaje, que se utilizó para la determinación del precio del contrato principal, al presupuesto de ejecución material de la obra complementaria, todo ello corregido con el coeficiente resultante de la adjudicación. Este mismo criterio se seguirá para la determinación del importe por redacción del Estudio de Seguridad y Salud y por Coordinación de la Seguridad en Proyecto y en Obra.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo II «Cuadro Resumen de las Características del Contrato», donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen deberá constar en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

5. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo II, «Cuadro Resumen de las Características del Contrato».

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo II, «Cuadro Resumen de las Características del Contrato», y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, el plazo para la ejecución de la Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra y la Dirección de la Ejecución de la Obra, y para la Coordinación de la Seguridad en Obra, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.2 del TRLCAP.

A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 198 del TRLCAP y con las salvedades establecidas en el párrafo 2.º de dicho artículo, por mutuo acuerdo de las partes y con las limitaciones establecidas en cuanto a su duración, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran y sin que en ningún caso el precio del contrato pueda verse afectado por esta circunstancia.

7. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se indica en las cláusulas 9.2.1. carpeta 1 letra d) y 9.2.1. carpeta 2 del presente Pliego.

A estos efectos, las personas naturales como empresarios individuales, deberán, así mismo, acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se indica en las cláusulas 9.2.1. carpeta 1 letra d) y 9.2.1. carpeta 2 del presente Pliego.

También están facultados para contratar los equipos de profesionales cuyos miembros posean el conjunto de titulaciones que se establecen en el Anexo III para el Director y los miembros del equipo. En este supuesto, los profesionales deberán presentar en la fase de licitación el compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresarios, que en el caso de resultar adjudicatarios deberán formalizar en escritura pública, conforme a lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP, actuando, en todo caso, cada uno de los miembros del equipo en el ámbito de sus respectivas responsabilidades profesionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197.1 del TRLCAP, la actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas titulaciones, estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Así mismo, tal como dispone el artículo 197.2 del TRLCAP, los contratos de consultoría y asistencia, objeto del presente Pliego, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 134 de la citada Ley.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

8. Sistema de adjudicación.

El contrato de consultoría y asistencia se adjudicará, según se especifique en el Anexo II, «Cuadro Resumen de las Características del Contrato», por procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, o por procedimiento negociado.

9. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del órgano de contratación, dentro del plazo señalado en cada procedimiento.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en cada procedimiento.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones:

a) En aquellos casos en que el contrato de consultoría y asistencia se adjudique, según lo especificado en el Anexo II, por procedimiento abierto los licitadores deberán presentar, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

b) En aquellos casos en que, en el Anexo II, se especifique que el contrato se adjudique por procedimiento restringido los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, el sobre numerado como 1, con excepción de la garantía provisional.

Posteriormente, tras el acuerdo de la Mesa sobre la admisión de los licitadores, el órgano de contratación invitará por escrito a los admitidos, los cuales deberán presentar el sobre señalado con el número 2, incluida la garantía provisional, en el plazo que se señale en la propia invitación.

c) Cuando se indique en el Anexo II que el procedimiento de adjudicación es negociado, las empresas presentarán, en el plazo que se señale en la solicitud de ofertas, los sobres números 1 y 2.

En todos los procedimientos, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en las letras b), c) y f) de la carpeta 1 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los documentos a incorporar a este sobre se aportarán separados en dos carpetas y clasificados por apartados siguiendo la estructura que a continuación se indica. La Mesa de Contratación podrá optar por considerar no presentada la documentación de aquellos apartados de las ofertas que no estén debidamente clasificados, o que por su forma de presentación sean difícilmente examinables.

1. Carpeta de Documentación Administrativa.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del Presupuesto de licitación.

Esta documentación sólo se aportará en el sobre núm. 1 en aquellos casos en que el contrato se adjudique por procedimiento abierto o negociado. Para el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido la citada documentación se aportará en el sobre núm. 2 exclusivamente por los empresarios previamente seleccionados.

En los procedimientos abiertos y restringidos el órgano de contratación podrá exigir la prestación de la garantía pro-

visional en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 203.2 del TRLCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la misma Ley. En estos casos dicha exigencia se indicará expresamente en el Anexo II.

Así mismo, se indicará expresamente en Anexo II la exigencia de constitución de garantía provisional en el procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.5 del TRLCAP.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En caso de constitución en metálico, en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración de la Junta de Andalucía o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 36.2 del TRLCAP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En ambos casos, en las escrituras o documentos de constitución deberá constar que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 197.1 del TRLCAP.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará como Director del equipo, ostentando la plena representación de todos ante la Administración, todo ello sin perjuicio de lo establecido al efecto respecto de la Dirección Facultativa en la cláusula 22 del presente Pliego.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para las personas naturales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, el Número de Identificación Fiscal, así como del título profesional acreditativo de que la actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 197.1 del TRLCAP.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de consultoría y asistencia en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los documentos que se indican en el Anexo III «Solvencia del Licitador» de entre los que a continuación se relacionan:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sean obligatorias en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas, relativas a los tres últimos ejercicios.

En el resto de los supuestos, así como las personas naturales, deberán presentar copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los citados ejercicios.

En el caso de equipos de profesionales, las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán las del Director del equipo.

En todos los supuestos la solvencia quedará acreditada con la justificación de un volumen medio anual de negocios igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado.

3. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.

En el caso de equipos profesionales constituidos en Unión Temporal de Empresarios, dicha declaración se referirá al Director del equipo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable.

Así mismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo V, «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

2. Carpeta de Documentación Técnica.

Para el supuesto de adjudicación por procedimiento abierto o negociado la solvencia técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en las letras a), b), c), d) y e), la cual deberá presentarse en el orden relacionado.

Para el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido los licitadores deberán aportar además la documentación exigida en el apartado f).

Se considerará con solvencia técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

Las uniones temporales de profesionales deberán estar formadas, como mínimo, por el Director y los miembros del equipo que se establecen en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

Si el licitador fuese persona natural o jurídica deberá igualmente acreditar que cuenta con un equipo profesional formado, como mínimo, por el Director y los miembros que se establecen en el citado Anexo, aportando los correspondientes contratos o, en su caso, compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del equipo.

En todos los supuestos, si el objeto del contrato incluye la Dirección Facultativa de la obra, entre los miembros del equipo deberán figurar al menos un arquitecto y un arquitecto técnico residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación, o un ingeniero en el caso de que el objeto del contrato se corresponda con una actuación de ingeniería.

Así mismo, en todos los supuestos el licitador deberá acreditar compromiso suscrito con los colaboradores que se indican en el mencionado Anexo III, los cuales en ningún caso serán parte integrante del contrato.

Igualmente el licitador deberá designar un Director del equipo de entre los miembros del mismo:

a) Escrito en el que se designe al Director del equipo de trabajo.

El Director del equipo deberá poseer la titulación señalada en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

Así mismo, en el mismo escrito deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que se vaya a realizar el trabajo.

b) Relación de todos los miembros del equipo y de los colaboradores, que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando la siguiente documentación:

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Escrito donde se indiquen claramente nombres de los componentes del equipo y de los colaboradores, con especificación de las titulaciones de cada uno de ellos.

2. Si el licitador fuese persona natural o jurídica, documento acreditativo de que cuenta con un equipo profesional formado, como mínimo, por el Director y los miembros que se establecen en el Anexo III, aportando los correspondientes contratos o, en su caso, compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del equipo.

3. Acreditación del compromiso de vinculación suscrito con los colaboradores que se indican en el mencionado Anexo III, los cuales, en ningún caso, serán parte integrante del contrato.

4. Acreditación de la titulación y curriculum de cada uno de los intervinientes en los trabajos objeto del contrato, tanto del Director como de los miembros del equipo y de los colaboradores del mismo, y si el mismo incluye la Dirección Facultativa de las obras, indicación de los miembros residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación.

5. Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sólo se considerará que el licitador tiene la debida solvencia cuando cuente con un equipo profesional y con los colaboradores, que cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

c) Certificación, del Colegio profesional correspondiente, relativo al año de colegiación.

Se considerará que el equipo cuenta con la debida solvencia si el Director del equipo cuenta con el mínimo de antigüedad establecido en el citado Anexo III, «Solvencia del licitador».

d) Relaciones de proyectos y obras, ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años.

Los trabajos incluidos en las relaciones que a continuación se indican deberán haber sido realizados por el Director del equipo de profesionales, sin que puedan acumularse a los ejecutados por el mismo los de otros miembros del equipo. El licitador deberá presentar, según los modelos establecidos en los Anexos IV-A al IV-F «Relaciones de Proyectos y Obras», las siguientes relaciones:

1. De proyectos y obras, cuyo presupuesto de ejecución material total sea superior a la cantidad señalada al efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

2. De proyectos y obras, de cualquier tipo, realizados para las Administraciones Públicas del Estado, Autonómicas y Locales, así como para sus Organismos Autónomos, no considerándose como tales los realizados para las empresas públicas de ellos dependientes.

3. De proyectos y obras de edificios de oficinas, cuya superficie total construida sea superior a la cantidad señalada a tal efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

A estos efectos también se considerarán aquellos edificios cuyo destino principal sea distinto del mencionado, pero que cuenten con una parte importante de su superficie destinada a oficinas. En este caso sólo se computará, a los efectos previstos en el Anexo III, la superficie ocupada por las oficinas y no la total del inmueble, por lo que en la documentación presentada deberá desglosarse claramente la mencionada superficie de la total.

4. De proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico.

Se entenderán como edificios de interés arquitectónico aquellos inmuebles, no catalogados como Bienes de Interés Cultural o sobre los que no se haya incoado expediente a estos efectos, que ostenten algún grado de protección por el planeamiento vigente o cualquier otra disposición normativa, debido a su valor arquitectónico.

En estos casos deberá indicarse en la relación la norma por la que se declara protegido el inmueble relacionado.

Cuando en el Anexo III, «Solvencia del licitador» no se solicite la presentación de la relación de proyectos y obras de restauración de edificios declarados o que se les haya incoado expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural, éstos se podrán incluir en la relación de proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico, indicándose en estos casos el Decreto o norma por el que se declara o incoa el inmueble.

5. De proyectos y obras de restauración de edificios declarados o que se les haya incoado expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural.

En estos casos deberá indicarse en la relación el Decreto o norma por el que se declara o incoa el inmueble como Bien de Interés Cultural.

6. De proyectos y obras de ingeniería de contenido similar al de licitación.

En dicha relación deberán indicarse, con el mayor grado de definición, las diferentes instalaciones construidas en cada uno de los trabajos relacionados.

En cada una de las relaciones se indicarán, además de los ya indicados, los siguientes datos de las obras presentadas: Presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción y, en su caso, miembro o miembros del equipo que se presenta a la licitación que colaboraron con el Director del mismo en la realización de dichas obras, tanto en proyecto como en dirección.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Una misma obra podrá presentarse en distintas relaciones, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada una de ellas.

Cada una de las relaciones comprenderá un máximo de 5 trabajos, y deberá ir acompañada de aquellos planos y documentación fotográfica que el licitador estime conveniente. En el caso de que el licitador presente más de 5 trabajos en cada relación, únicamente se considerarán los 5 presentados en primer lugar dentro de las mismas.

No se considerarán los trabajos que tengan una antigüedad superior a los 10 años, ni aquellos trabajos de proyecto cuyas obras no se encuentren ejecutadas o en ejecución.

Se considerará que la empresa, o equipo profesional, cuenta con la suficiente solvencia técnica o profesional cuando, de las relaciones presentadas, se deduzca que el Director del equipo tiene como mínimo la experiencia exigida al efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

No será necesario presentar aquellas relaciones en las que, en el citado Anexo, no se especifique exigencia alguna.

e) Publicaciones y Premios.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Acreditativa de las «publicaciones monográficas» sobre la obra del arquitecto o ingeniero Director del equipo.

Se entenderá como publicación monográfica cualquier libro cuyo contenido se refiera exclusivamente a la obra de un autor, así como los números monográficos de revistas especializadas en arquitectura o ingeniería sobre un autor, no considerándose a estos efectos los libros o artículos publicados por el propio autor sobre su obra o sobre cualquier otro contenido.

Las obras contempladas en esta publicación no se computarán a los efectos de lo establecido en el apartado 2 «publicaciones en libros o revistas especializadas», salvo que las mismas hayan sido objeto de otra publicación distinta de la monográfica indicada en este apartado.

2. Acreditativa de las «publicaciones en libros o revistas especializadas» de obras del arquitecto o ingeniero Director del equipo.

A estos efectos se computarán cada una de las obras publicadas, con independencia de que las mismas figuren en una sola o en distintas publicaciones.

En este caso deberá aportarse documentación justificativa, o declaración al efecto, de que las obras objeto de la publicación se encuentran ejecutadas o en ejecución.

3. Acreditativa de los «premios de carácter nacional o internacional», otorgados al Director del equipo.

Se considerarán como tales los otorgados al trabajo desarrollado a lo largo del ejercicio profesional por su actividad en la arquitectura o ingeniería, según sea el objeto del contrato, no computándose los premios otorgados en concursos a una determinada obra o proyecto, ya sea con objeto de la adjudicación de un determinado trabajo profesional o por cualquier otra circunstancia.

A estos efectos deberán aportarse las bases de concesión de premio otorgado.

A estos efectos se presentará original o fotocopia de las publicaciones, acompañadas de las correspondientes referencias, como ISBN, título y número de la revista, fecha de publicación y otras.

Se considerará que la empresa, o equipo profesional, cuenta con la suficiente solvencia técnica o profesional cuando, de la documentación presentada, se deduzca que reúne los requisitos exigidos al efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador».

No será necesario presentar aquella documentación en la que, en el citado Anexo, no se especifique exigencia alguna.

f) Criterios objetivos.

Para el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido los licitadores deberán justificar, en su caso, los requisitos indicados en el Anexo III, «Solvencia del licitador», como criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

A estos efectos no será suficiente la mera relación o declaración de los interesados, siendo necesario su acreditación documental.

9.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica y Técnica.

Los documentos a incorporar a este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

1. Carpeta de Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo VI, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Para el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido junto con la oferta económica por los empresarios seleccionados deberán incluir además el documento acredi-

tativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. carpeta 1, letra a).

2. Carpeta de Proposición Técnica.

En esta carpeta se incluirá la siguiente documentación técnica:

a) Propuesta técnica:

a.1) Cuando el objeto del contrato incluya la fase de Proyecto se presentará una propuesta, a nivel de Anteproyecto, con los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa y explicativa de la solución adoptada.

2. Documentación Gráfica:

- Planos de plantas, con distribución del mobiliario, a escala sin acotar.

- Planos de alzados y secciones, a escala sin acotar. Cualquier otra documentación gráfica que el licitador estime oportuna o necesaria para la comprensión de la solución adoptada.

3. Cuadro de superficies construidas, con desglose por plantas y agrupadas en sobre rasante y bajo rasante.

4. Avance de presupuesto, con indicación del coste por metro cuadrado.

Con la finalidad exclusiva de ayudar al análisis de la proposición técnica, sin que, por tanto, pueda ser objeto de valoración, los licitadores podrán presentar cuanta documentación: Plantas, alzados, fotografías, etc., estimen oportuna, relativa siempre a proyectos realizados por el Director del equipo profesional o la empresa consultora.

La documentación se presentará, en copias, en tamaño máximo UNE A3, salvo que por las dimensiones del edificio se requieran formatos mayores para la comprensión de la misma. En cualquier caso siempre se presentará doblada en tamaño A4.

a.2) Cuando el objeto del contrato no incluya la fase de Proyecto se presentará un Análisis del proyecto a ejecutar, así como del estudio de seguridad y salud, conteniendo como mínimo los siguientes documentos:

1. Análisis de las soluciones constructivas previstas en el mismo, y especialmente de aquéllas cuya ejecución pudieran presentar problemas a la hora de su ejecución, indicando los motivos de ello.

2. Detección de los errores materiales que pudiesen contener los documentos que conforman el proyecto y cuya subsanación sea necesaria para la correcta ejecución de la obra.

A estos efectos se entenderán como errores materiales aquellos errores, contradicciones, indefiniciones y omisiones que tengan tal consideración, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Contratación del Estado.

No tendrán esta consideración de errores materiales los simples errores de cuentas o aritméticos, los cuales serán subsanados automáticamente una vez detectados.

3. Estudio de las posibles soluciones a adoptar durante la ejecución de la obra, para solventar los problemas detectados en los apartados 1 y 2 anteriores, valorándose especialmente aquellas soluciones que no impliquen modificación de las condiciones económicas del contrato.

Dicho estudio deberá realizarse, con la valoración de las unidades necesarias para su corrección y de aquéllas que se eliminarían, de conformidad con la estructura de costes y los precios elementales del proyecto, o en su defecto los de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción.

b) Escrito por el que se autoriza a la Administración a modificar las anualidades del contrato. En su caso, el licitador

aportará documento, según Anexo VII, por el que autoriza a la Administración para ajustar, durante el desarrollo del contrato, las anualidades previstas inicialmente con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos.

c) Garantía de asistencia durante los 10 años siguientes a la terminación de las obras.

En su caso, el licitador aportará documento, según Anexo VIII, por el que se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante un plazo de diez años desde la recepción de las obras, para todos aquellos problemas, relacionados con el objeto del presente contrato, que en las mismas puedan presentarse.

10. Procedimiento de adjudicación.

10.1. Adjudicación en los procedimientos abiertos y restringidos:

10.1.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

10.1.2. Comisión Técnica.

El órgano de contratación designará a los miembros de la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada, en su caso, de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres núms. 1 y 2.

En determinados supuestos, en función de la importancia del edificio a construir así como de su repercusión pública, la mencionada Comisión Técnica podrá ser sustituida por un Jurado, designado por el órgano de contratación, y del que podrán formar parte personas del centro directivo al que se destinará el edificio, de otros órganos de la Administración, así como personalidades de reconocido prestigio ajenas a la misma. En cualquier caso, las funciones de este Jurado serán las mismas que en el presente Pliego se asignan a la Comisión Técnica.

10.1.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1.

La Mesa de contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir la documentación de estos sobres núm. 1 a la Comisión Técnica constituida al efecto, a fin de que por la misma se realice un estudio pormenorizado de la documentación en ellos presentada y le eleve informe sobre el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos.

Para el supuesto que la adjudicación se realice por procedimiento restringido, la citada Comisión deberá elevar, además del informe señalado en el párrafo anterior, una propuesta de selección de entre los admitidos, de conformidad con los criterios establecidos específicamente a tal efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador», para que por el órgano de contratación se proceda a su invitación. En el caso de que se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada.

A tal fin se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador

si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el caso de que la adjudicación se realice por procedimiento restringido, la Mesa elevará, de entre los admitidos, y de conformidad con los criterios establecidos específicamente al efecto en el Anexo III, «Solvencia del licitador», al órgano de contratación una propuesta de selección, recogiendo, en su caso, la elaborada por la Comisión Técnica, para que proceda a la invitación de los seleccionados.

10.1.4. Apertura de proposiciones:

a) Para el supuesto de procedimiento abierto, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núm. 2.

b) Para el supuesto de procedimiento restringido, el Presidente, en el día y hora señalados en la invitación cursada a los licitadores seleccionados, en acto público procederá a la apertura de los sobres núm. 2.

10.1.5. Informes Técnicos.

La Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica la documentación de los sobres núm. 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en los Anexos IX-A y IX-B, «Criterios de adjudicación y baremos de valoración», según el objeto del contrato contenga o no la fase de proyecto, debiendo en ambos casos ponderarse las puntuaciones de modo que expresen el orden de prioridad atribuido a los criterios.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en los Anexos IX-A y IX-B. Este informe junto con la documentación técnica se elevará a la Mesa de contratación.

10.1.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

10.1.7. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento de la letra e) del artículo 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo

o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberán aportar certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

d) Contratos de los miembros del equipo profesional.

Si el licitador fuese persona natural o jurídica deberá presentar los contratos suscritos con los miembros del equipo profesional de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en la letra b) 2, carpeta 2, cláusula 9.2.1.

e) Contratos de los colaboradores del equipo profesional.

El licitador deberá presentar los contratos suscritos con los colaboradores, de los que previamente aportó compromiso de vinculación, según lo establecido en la letra b) 3, carpeta 2, cláusula 9.2.1.

10.1.8. Adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10.1.9. Premios.

Exclusivamente, en aquellos supuestos en que así se establezca en el Anexo II, «Cuadro resumen de las características del contrato», el órgano de contratación, junto con la adjudicación, procederá a otorgar los premios, en el número e importes indicados en el mismo, al adjudicatario y siguientes clasificados en el concurso.

Los importes de los mismos se abonarán, previa resolución de concesión del órgano de contratación, si bien el importe del primer premio tendrá la consideración de abono a cuenta de los honorarios del proyecto básico contratado.

10.2. Adjudicación en el procedimiento negociado:

10.2.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al órgano gestor del contrato o al Secretario de la Mesa de contratación, si ésta, potestativamente, se hubiere constituido, siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto con carácter general en el artículo 81 del TRLCAP.

10.2.2. Comisión Técnica.

El órgano de contratación podrá designar a los miembros de la Comisión Técnica, encargada, en su caso, de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres núms. 1 y 2.

10.2.3. Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observaran defectos materiales podrá concederse un

plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos.

A tal fin se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

10.2.4. Informes Técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. El informe técnico se elaborará de acuerdo con los criterios de valoración que, en su caso, se establecen en los Anexos IX-A o IX-B, según proceda.

10.2.5. Propuesta de adjudicación.

Previo negociación con las empresas de los aspectos económicos y técnicos referentes a las proposiciones económicas y técnicas contenidas en el sobre núm. 2, el órgano gestor del contrato o, en su caso, la Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

10.2.6. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que justifiquen debidamente las circunstancias establecidas en la cláusula 10.1.7 de este Pliego, en la forma prevista en la misma.

10.2.7. Adjudicación del contrato.

La resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

11. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva por el importe que se indica en el Anexo II, «Cuadro resumen de las características del contrato», equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación de los honorarios correspondientes a la fase de redacción de Proyecto, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

La garantía correspondiente al 4% de la fase de Dirección de las obras se realizará mediante retención del pago en la primera y sucesivas certificaciones, que se efectúen por este concepto, hasta alcanzar el importe por dicho concepto.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

12. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado los importes del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en prensa como gastos que corresponden al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal tanto de empresas como de equipos de profesionales deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Los colaboradores en ningún caso serán partes del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Disposiciones Generales.

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo la dirección e instrucciones del Coordinador de los trabajos.

14. Coordinador del trabajo.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación de la Administración, siendo designados a tales efectos como Coordinadores de los mismos:

- El Jefe del Servicio de la Administración encargado del control y la supervisión de los proyectos, o persona en quien delegue, hasta la contratación de la obra correspondiente.
- El jefe del Servicio de la Administración encargado del control y seguimiento de obra, o persona en quien delegue, desde la contratación de la obra hasta la recepción y liquidación de las mismas.

Las funciones de estos Coordinadores serán, con carácter general, las derivadas de la coordinación y dirección de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los mismos, y en especial, las que le asigne el órgano de contratación.

Durante la ejecución del trabajo, los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

15. Información y difusión de los trabajos.

El adjudicatario del trabajo no proporcionará información alguna a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la consultoría o asistencia contratada.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Así mismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría o asistencia, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

18. Régimen de pagos.

El pago de los trabajos previos a la Dirección Facultativa de las obras se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o recepción favorable de los documentos presentados, mediante libramientos parciales o único, según que la entrega se realice por fases, a requerimiento de la Administración, o de la totalidad del mismo.

En cuanto a la Dirección Facultativa, la Coordinación de la Seguridad en Obra y el Control de Calidad de la Obra, el pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, proporcionales al volumen de obra ejecutada, la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

Las facturas deberán ser conformadas por los Servicios Técnicos del órgano gestor del contrato previamente a su tramitación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias del contrato, cuando la Administración lo estime conveniente, previa presentación de la garantía correspondiente.

19. Anualidades.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para la realización de la consultoría o asistencia en el tiempo prefijado en el contrato, sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

20. Estudio Geotécnico y/o Reconocimiento del inmueble.

En el caso de que en el Anexo I, «Título y Objeto del Contrato», se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización del Estudio Geotécnico y/o el Reconocimiento del inmueble, la Administración designará, de entre las empresas propuestas por el adjudicatario de la consultoría, a la entidad pública o privada con la que haya de subcontratar la realización de los mismos.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

21. Proyecto Básico y de Ejecución.

1. El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa Funcional del Edificio, a las Instrucciones para la elaboración de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el Coordinador de los trabajos.

El Proyecto Básico contendrá la documentación suficiente para la tramitación de la Licencia de Obra ante el Ayuntamiento. Una vez supervisado e informado favorablemente el Proyecto Básico, la Administración autorizará al adjudicatario a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución, que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra. El adjudicatario presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en el artículo 124 del TRLCAP, así como el Estudio de Seguridad y Salud, los cuales servirán para la contratación de la obra y su posterior ejecución. Ambos documentos se entregarán en el formato, papel e informático, y número de ejemplares establecido por la Administración en el Anexo II del presente Pliego.

El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del Programa Funcional del Edificio proporcionado por la Administración que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de dos meses.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la garantía, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

El contratista podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y abono a la Administración de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

2. En el caso de que en el Anexo I, «Título y Objeto del Contrato», se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización de un Control de Calidad del Proyecto,

éste deberá entregarse conjuntamente con el documento refundido del Proyecto Básico y de Ejecución.

A estos efectos, la Administración designará, de entre las empresas consultoras especializadas propuestas por el adjudicatario de la consultoría, a aquella entidad con la que haya de subcontratar la realización del trabajo.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP.

3. Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del Proyecto, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

4. Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

22. Dirección Facultativa.

1. La Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. A estos efectos, el adjudicatario deberá tener al menos un arquitecto y un arquitecto técnico durante el tiempo de ejecución de la obra, residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación, o un ingeniero en el caso de que el objeto del contrato se corresponda con una actuación de ingeniería. En el caso de equipos de profesionales, éstos deberán ser miembros del mismo.

El Director del equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración, será así mismo el único interlocutor de la Dirección Facultativa, conjuntamente con un arquitecto técnico designado por él, así mismo miembro del equipo, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente sólo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los libros de órdenes e incidencias.

No obstante, el Director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto o, en su caso, ingeniero, miembro del equipo.

2. En la oficina de obra deberá existir un libro de órdenes y un libro de incidencias, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra, formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

3. La Dirección Facultativa exigirá el escrupuloso cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones establecidas en la cláusula 16.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la obra, donde se establecen las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble.

4. La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

5. La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Servicio de la Administración encargado del control y seguimiento de la obra, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de las obras de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

6. La modificación del contrato de obra sólo procederá cuando sea debida a nuevas necesidades o causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

7. La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en las cláusulas 18.1 a 18.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Si la periodicidad establecida es anual, la certificación se presentará antes del día diez del mes de Junio. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 47 y 48 del PCAG, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de Diciembre, que deberán estar en poder de la Administración antes del día 20 del citado mes.

El contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 del PCAG, deberá manifestar su conformidad o reparos en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción de los documentos expresados en el párrafo anterior, transcurrido el cual, sin su manifestación expresa, se entenderá como si los hubiera suscrito de conformidad. En cualquier caso, si el contratista manifestase reparos en el citado plazo, éstos deberán subsanarse de forma que los mencionados documentos obren en poder de la Administración con anterioridad al último día del mes siguiente al que correspondan.

Conforme a los plazos establecidos en las cláusulas 47 y 48 del PCAG y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones

de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 99 del TRLCAP, el último día del mes siguiente al que correspondan.

7.1. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 45 y 46 del PCAG.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.

b) Los establecidos en el Banco de Precios de la Construcción, de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

7.2. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Los correspondientes informes mensuales.

b) La relación valorada.

c) Copia del Libro de Ordenes.

d) Copia del Libro de Incidencias.

e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

8. En cuanto a los honorarios por Dirección Facultativa, Coordinación de la Seguridad en Obra y el Control de Calidad de la Obra, éstos se facturarán conjuntamente en una única minuta y serán proporcionales al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

9. Así mismo, la Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

10. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los puntos 7 y 8 de esta cláusula, se penalizará con la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho período:

a) El 5% del importe, si las certificaciones obren en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

b) El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

c) El 50% si lo están en 60 días siguientes al vencimiento del plazo.

d) El 100% si se supera dicho plazo.

23. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. En el caso de que en el Anexo I, «Título y Objeto del Contrato», se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización del control de calidad de la obra, la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por el adjudicatario de la consultoría, a la entidad pública o privada a la que haya de subcontratarse la realización de los ensayos, controles y análisis previstos en esta cláusula.

1.1. A los efectos previstos en el párrafo anterior, cada una de las propuestas presentadas a la Administración deberá contar con un detallado plan de control de la obra y su correspondiente presupuesto.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

1.2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, mediante la realización de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, de acuerdo con lo establecido en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra establecido como dato de referencia en el Anexo II del presente Pliego.

Los ensayos establecidos anteriormente, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el adjudicatario del contrato, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las minutas correspondientes.

2. En el caso de que en el Anexo I, «Objeto y Características del Contrato», se establezca que la realización del control de calidad de la obra no está incluida en el presente contrato de consultoría, el mismo formará parte integrante del contrato de obras.

2.1. En dicho supuesto, la Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en el artículo 134 del TRLCAP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

2.2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos. Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto

y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si, por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

24. Modificación del contrato de obra.

Una vez perfeccionado el contrato de obra, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 22.5 del presente Pliego.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 32.e) del presente Pliego.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 146.3 del TRLCAP.

25. Recepción de la obra.

1. La Dirección Facultativa deberá comunicar por escrito a la Administración, con una antelación de 45 días, la finalización de las obras, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

2. Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación establecida en la cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

3. Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en la cláusula 22.2.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

4. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del TRLCAP.

26. Certificación final de la obra.

1. En el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa deberá presentar a la Administración la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista de la obra a cuenta de la liquidación del contrato.

2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 147 del TRLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 18.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

c) En base a lo estipulado en las cláusulas 12.1 y 18.4 del mencionado Pliego no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 23, apartados 2.2 y 3, del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b) Acta de recepción de la obra.

c) Acta de medición final de la obra.

d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo.

f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i) Revisión de precios que proceda en su caso.

j) Planos definitivos de la obra.

4. Simultáneamente a esta certificación final de la obra, el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del edificio, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

27. Liquidación de la obra.

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en el TRLCAP y sus normas de desarrollo, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 26 del presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 151 del TRLCAP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación «Banco de Precios de la Construcción de la Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción».

28. Entrega y recepción.

1. La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa de la consultoría o asistencia contratada, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

2. La recepción total de la consultoría o asistencia se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra, redactada por la Dirección Facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

29. Plazo de garantía y de asistencia técnica.

1. El plazo de garantía será el fijado en el Anexo II, y comenzará a contar a partir de la recepción, ya sea total o parcial, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores de Proyecto, prevista en la cláusula 30 del presente Pliego conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCAP, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección Facultativa por vicios ocultos, prevista en el artículo 148 del TRLCAP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Administración podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Administración.

2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

3. Con independencia de lo anterior, si el contratista hubiese aportado la documentación exigida en la cláusula 9.2.2.2.c) quedará obligado a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

30. Indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Si los trabajos se han realizado de forma íntegra por el adjudicatario de la consultoría, conforme a lo indicado en el Anexo I, en el supuesto de que el presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se aplicará el siguiente baremo de indemnizaciones:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% la indemnización correspondiente será del 50% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

El contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado. En el caso de no abonarlo en dicho plazo la Administración podrá descontar su importe de las facturas por Dirección de obra pendientes de tramitar.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, si el contratista ha realizado los trabajos de forma íntegra será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a las fases del Proyecto Básico y de Ejecución, y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

31. Modificación del contrato de consultoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del TRLCAP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

32. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los derechos que se establecen en el mismo.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

c) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Coordinador de los trabajos para el desarrollo de los mismos.

d) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en el Proyecto de Ejecución, que le sean imputables al adjudicatario de la consultoría, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21

del presente Pliego, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas al efecto en la cláusula 30 del mismo.

e) El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra, sin contar con la previa autorización de la Administración.

f) La modificación de los miembros de la Unión Temporal de empresas o profesionales.

g) La muerte o incapacidad sobrevenida de alguno de los miembros de la Unión Temporal de empresas o profesionales, así como las causas establecidas en el apartado b) del artículo 111 del TRLCAP.

No obstante lo anterior, la Administración en este caso podrá exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato al resto de los miembros que formen la agrupación temporal, o acordar la resolución del mismo.

h) La modificación, durante la ejecución del contrato, de los colaboradores del equipo, sin contar al efecto con la previa autorización de la Administración.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas

que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

33. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO.

ANEXO I.

Expediente :	Localidad :
Título :	

Objeto del contrato y forma en que se llevará a efecto el mismo :		
Objeto del contrato : - Estudio Histórico del edificio - Estudio Arquitectónico del edificio - Estudio Urbanístico - Levantamiento - Estudio Geotécnico / Reconocimiento - Proyecto Básico - Proyecto de Ejecución - Control de Calidad del Proyecto - Otros: ▪ ▪ - Así mismo, el objeto del contrato incluirá cualquier otra actuación que fuera necesaria para la correcta realización de las obras contempladas en el mismo.		
Forma en que se llevará a efecto el contrato : - Contratación íntegra (artículos 124.5 y 196.2.a) del T.R.L.C.A.P.)		
X		En colaboración con la Administración (artículos 124.5 y 196.2.b) del T.R.L.C.A.P.)

Descripción de los trabajos :

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II.

Expediente :	Localidad :
Título :	

Forma y Procedimiento de Adjudicación :		
▪ Concurso Abierto :	▪ Concurso Restringido :	▪ Procedimiento Negociado :

Tramitación del Expediente :			Tramitación del Gasto :		
▪ Ordinaria :	▪ Urgente :	▪ Emergencia :	▪ Ordinaria :	▪ Anticipada :	
Datos de Referencia :		▪ Superficie Construida :	m²	▪ Repercusión :	Pts/m²
▪ Presupuesto de Ejecución Material de la Obra :		Pts.	▪ Seg. y Salud :	Ptas.	

Presupuesto de Licitación :		Ptas.	Euros	Plazos
				Total
				MESES
(Pesetas, en cifras)			(Euros, en cifras)	
Desglose por Conceptos	Baremo	Importe		Parciales
FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO :				
▪ Estudio Histórico, Arquitectónico y/o Urbanístico del edificio				
▪ Estudio de Detalle				
▪ Levantamiento				
▪ Estudio Geotécnico / Reconocimiento				
▪ Proyecto Básico				
▪ Proyecto de Ejecución				
▪ Control de Calidad del Proyecto				
▪ Estudio de Seguridad y Salud				
▪ Coordinación de la Seguridad en Proyecto				
▪ Otros : ▪				
FASE DE DIRECCIÓN DE OBRA :				
▪ Coordinación de la Seguridad en Obra				
▪ Control de Calidad de la Obra				
▪ Dirección de la Obra				
▪ Dirección de la Ejecución de la Obra				
▪ Liquidación de la Obra				
▪ Liquidación de la Ejecución de la Obra				
▪ Otros : ▪				

Premios :	Número de Premios :	1º Premio :	Ptas.	Euros	
2º Premio :	Ptas.	Euros	3º Premio :	Ptas.	Euros

Anualidades :			▪ 3ª Anualidad	Ptas.	Euros
▪ 1ª Anualidad	Ptas.	Euros	▪ 4ª Anualidad	Ptas.	Euros
▪ 2ª Anualidad	Ptas.	Euros	▪ 5ª Anualidad	Ptas.	Euros

Revisión de Precios :	■ Fórmula :
------------------------------	-------------

Garantías:	▪ Plazo :		Años
▪ Importes:	- Provisional :	Ptas.	Euros
	- Definitiva :	4% del presupuesto de adjudicación	

Número de ejemplares del trabajo a entregar a la Administración :
--

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

SOLVENCIA DEL LICITADOR.

ANEXO III.

Expediente :	Localidad :
Título :	

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Documentación a presentar : Cláusula 9.2.1. Carpeta 1. Apartado d)	
1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.	X
2. Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F.	X
3. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.	

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Equipo Profesional :			
Titulación del Director del equipo :			
Arquitecto :	Ingeniero :	Otras :	
▪ Miembros del equipo :	Titulación :	Nº	Titulación Nº
	Arquitectos		Arquitectos Técnicos
	Ingenieros		
▪ Colaboradores :	Titulación :	Nº	Experiencia : Si/No
			Electricidad y Alumbrado
			Climatización
			Telecomunicaciones y Seguridad
			Protección contra Incendios
			Sistemas de Gestión y Control de Instalac.

Solvencia técnica y profesional del equipo		Apartado del Pliego	Características	
▪ Antigüedad Profesional		9.2.1.2.c)	Años	
▪ Proyectos y Obras, ejecutados en los últimos 10 años :	De Presupuesto	9.2.1.2.d)1.	Obras de Ejecución Material Total mayor de	Pts
	Para la Administración	9.2.1.2.d)2.	Obras	
	Edificios de Oficinas	9.2.1.2.d)3.	Obras de Superficie Construida mayor de	m²
	De Rehabilitación	9.2.1.2.d)4.	Obras	
	De Restauración	9.2.1.2.d)5.	Obras	
	De Ingeniería	9.2.1.2.d)6.	Obras	
▪ Publicaciones y Premios	Publicaciones Monográficas y/o	9.2.1.2.e)1.		
	Premios Nacionales	9.2.1.2.e)3.		
	Publicaciones en libros y/o revistas especializadas	9.2.1.2.e)2.		
	Premios Internacionales	9.2.1.2.e)3.		

No será necesario presentar aquella documentación en las que, en el presente Anexo, no se especifique exigencia alguna.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.	Número de licitadores a invitar	Máximo :		Mínimo :	
Criterios objetivos en base a los cuales el Órgano de contratación cursará las invitaciones de participación :					
▪					
▪					
▪					

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-A.**

RELACIÓN 1 : De proyectos y obras, cuyo presupuesto de ejecución material total sea superior a la cantidad señalada al efecto en el Anexo III, "Solvencia del licitador".

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m ²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m ²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m ²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m ²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m ²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-B.****RELACIÓN 2 : De proyectos y obras, de cualquier tipo, realizados para las Administraciones Publicas del Estado, Autonómicas y Locales, así como para sus Organismos Autónomos.**

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-C.****RELACIÓN 3 : De proyectos y obras de edificios de oficinas, cuya superficie total construida sea superior a la cantidad señalada a tal efecto en el Anexo III, "Solvencia del licitador".**

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Superficie de Oficinas :			
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Superficie de Oficinas :			
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Superficie de Oficinas :			
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Superficie de Oficinas :			
Destino del edificio:			
Promotor :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-D.****RELACIÓN 4 : De proyectos y obras de rehabilitación de edificios de interés arquitectónico.**

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Normativa de Protección :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Normativa de Protección :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Normativa de Protección :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Normativa de Protección :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Normativa de Protección :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-E.****RELACIÓN 5 : De proyectos y obras de restauración de edificios declarados o que se les haya incoado expediente para su declaración como Bienes de Interés Cultural.**

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Decreto de declaración o incoación :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Decreto de declaración o incoación :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Decreto de declaración o incoación :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Decreto de declaración o incoación :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Decreto de declaración o incoación :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

RELACIONES DE PROYECTOS Y OBRAS.**ANEXO IV-F.****RELACIÓN 6 : De proyectos y obras de ingeniería de contenido similar al de licitación.**

Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Instalaciones realizadas en el inmueble :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director :			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Instalaciones realizadas en el inmueble :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Instalaciones realizadas en el inmueble :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Instalaciones realizadas en el inmueble :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			
Título :			
Presup. Ejec. Material :	Superficie Constr. :	m²	Fecha finalización :
Destino del edificio:			
Promotor :			
Instalaciones realizadas en el inmueble :			
Miembros del equipo que actuaron en colaboración con el Director:			

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
en nombre propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VI

PROPOSICION ECONOMICA

Don
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de la consultoría y asistencia, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de (2).

Dicho importe incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Expresar denominación y número del expediente.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente de su ejecución.

El importe de la oferta podrá indicarse además en euros. En los casos de discordancia entre las cantidades expresadas en pesetas y euros prevalecerá la primera de ellas.

ANEXO VII

AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

Don
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Presta su conformidad para que la Administración, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, si necesidad de comunicación previa a esta empresa, o equipo profesional.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII

GARANTIA DE ASISTENCIA TECNICA

Don
con residencia en
provincia de
calle núm.
según Documento Nacional de Identidad núm.
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO IX-A

- **De aplicación cuando el objeto del contrato "incluya la fase de Proyecto"**

Expediente :	Localidad :
Título :	

Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

▪ Propuesta técnica	70 Puntos
- Calidad de la Propuesta Arquitectónica, o en su caso de Ingeniería. - Adecuación al Programa de Necesidades proporcionado por la Administración - Adecuación a las Condiciones Urbanísticas del Planeamiento. - Adecuación, en su caso, a la Normativa de Patrimonio Histórico. - Adecuación al Entorno.	
▪ Proposición económica	20 Puntos
1. En el caso de existir 3 ó más ofertas: a) Se otorgará la máxima puntuación, es decir 20 puntos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas. b) Se baremará con 5 puntos aquella oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales, respecto de la citada media aritmética, así como la que sea superior en más de 5 puntos porcentuales. c) Tanto la oferta más alta como la más baja, si se encuentran fuera de los límites señalados en el apartado b) anterior, se baremarán con un sólo punto. d) Las restantes ofertas, que se encuentren entre los diferentes límites señalados en los apartados anteriores, se baremarán de forma proporcional en cada uno de los tramos. 2. En el caso de existir únicamente dos ofertas: a) Se otorgará la máxima puntuación, 20 puntos, a la oferta que sea inferior en un 10% respecto del presupuesto de licitación. b) Se baremará con 5 puntos aquella oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales, respecto del indicado 10%, así como la que sea superior en más de 5 puntos porcentuales. c) Las ofertas que se encuentren fuera de los límites indicados en el apartado b) anterior se valorarán con un sólo punto. d) Las ofertas, que se encuentren entre los límites señalados en el apartado b) anterior, se baremarán de forma proporcional. 3. En el caso de existir una sólo oferta se otorgará a la misma la máxima puntuación, siempre que ésta no sea inferior en un 10% al presupuesto de licitación, en cuyo caso se valorará con 10 puntos, y con 5 puntos si es inferior en más de un 15%. 4. En cualquiera de los casos, se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 25 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este supuesto se estará a lo previsto en el artículo 83 del T.R.L.C.A.P.	
▪ Autorización a la administración para ajustar las anualidades del contrato.	5 Puntos
Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización, según el modelo establecido en el Anexo VII.	
▪ Garantía de asistencia técnica durante los 10 años siguientes a la terminación de las obras.	5 Puntos
Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada garantía de asistencia, según el modelo establecido en el Anexo VIII.	

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS DE OBRAS, ASÍ COMO DE OTROS TRABAJOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO IX-B

- **De aplicación cuando el objeto del contrato "NO incluya la fase de Proyecto"**

Expediente :	Localidad :
Título :	

Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

▪ Propuesta técnica		60 Puntos
-	Análisis de las Soluciones Constructivas previstas en el Proyecto.	20 Puntos
-	Detección de Errores Materiales que contiene el Proyecto.	20 Puntos
-	Estudio de las posibles soluciones a adoptar durante la ejecución de las obras.	20 Puntos
▪ Proposición económica		30 Puntos
1.	En el caso de existir 3 ó más ofertas:	
a)	Se otorgará la máxima puntuación, es decir 30 puntos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas.	
b)	Se baremará con 5 puntos aquella oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales, respecto de la citada media aritmética, así como la que sea superior en más de 5 puntos porcentuales.	
c)	Tanto la oferta más alta como la más baja, si se encuentran fuera de los límites señalados en el apartado b) anterior, se baremarán con un sólo punto.	
d)	Las restantes ofertas, que se encuentren entre los diferentes límites señalados en los apartados anteriores, se baremarán de forma proporcional en cada uno de los tramos.	
2.	En el caso de existir únicamente dos ofertas:	
a)	Se otorgará la máxima puntuación, 30 puntos, a la oferta que sea inferior en un 10% respecto del presupuesto de licitación.	
b)	Se baremará con 5 puntos aquella oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales, respecto del indicado 10%, así como la que sea superior en más de 5 puntos porcentuales.	
c)	Las ofertas que se encuentren fuera de los límites indicados en el apartado b) anterior se valorarán con un sólo punto.	
d)	Las ofertas, que se encuentren entre los límites señalados en el apartado b) anterior, se baremarán de forma proporcional.	
3.	En el caso de existir una sólo oferta se otorgará a la misma la máxima puntuación, siempre que ésta no sea inferior en un 10% al presupuesto de licitación, en cuyo caso se valorará con 10 puntos, y con 5 puntos si es inferior en más de un 15%.	
4.	En cualquiera de los casos, se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 25 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este supuesto se estará a lo previsto en el artículo 83 del T.R.L.C.A.P.	
▪ Autorización a la administración para ajustar las anualidades del contrato.		5 Puntos
Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización, según el modelo establecido en el Anexo VII.		
▪ Garantía de asistencia técnica durante los 10 años siguientes a la terminación de las obras.		5 Puntos
Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada garantía de asistencia, según el modelo establecido en el Anexo VIII.		

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Orgiva (Granada), para que enajene directamente una finca de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2000, acordó la enajenación directa de una finca de propiedad municipal al ocupante de la misma.

Acreditado el pago por el adquirente, la posesión pacífica y continuada del ocupante de finca objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

La finca objeto de la enajenación directa es la que se relaciona a continuación:

Finca sita en la calle Cristo de la Expiración, número 12, a favor de don Antonio Pérez Jiménez, por el precio de 1.557.200 pesetas. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a nombre del Ayuntamiento de Orgiva, Tomo 1237, Libro 112, Folio 19, Finca registral número 6.123. Tiene una superficie de 229 m².

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier otro título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Orgiva, de la provincia de Granada, a que enajene la finca ubicada en calle Cristo de la Expiración, número 12, a don Antonio Pérez Jiménez, su ocupante.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros) al Ayuntamiento de Orgiva (Granada), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Orgiva y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Orgiva una subvención de 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros), con carga a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01 00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Establecimiento y mejora de las Redes de Comunicación y Transmisiones.
- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) y cumplidos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente

ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencias Local.
- Establecimiento y mejora de la Red de Comunicación y Transmisiones.
- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO**Primero. Finalidad.**

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Montoro una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda ligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

- a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

- b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) para la implantación del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) y cumplidos los requi-

sitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencias Local.
- Establecimiento y mejora de la Red de Comunicación y Transmisiones.
- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.
- Adquisición de material y equipamiento para la formación de los integrantes del Plan de Emergencia.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del misión.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente el 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto Ley 14/1993, de 4 de agosto Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 1.750.000 pesetas (10.517,71 euros) al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000 se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Lepe y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Lepe una subvención de 1.750.000 ptas. (10.517,71 euros), con cargo a la aplicación presu-

puestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencias Local.
- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.
- Establecimiento y mejora de las Redes de Comunicación y Transmisiones.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero),

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Albolote (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000 se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Albolote una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000 se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Baza (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000 se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Baza y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Baza una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencia Local.
- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000 se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento destinado a los Grupos Operativos de Intervención.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior por delegación del Titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y cumplidos los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento destinada a la implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 29 de diciembre de 2000.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil una subvención de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.762.00.21A.6. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 29 de diciembre de 2000, será:

- Equipamiento para el funcionamiento y operatividad del Centro de Coordinación de Emergencias Local.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2001, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2002, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación en la forma y plazos que a continuación se indican:

a) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

b) En el plazo de 6 meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 12 de la mencionada Orden de 29 de diciembre de 2000.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos esta-

blecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto; Ley 6/1997, de 14 de abril, y Ley 4/1999, de 13 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 8 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios de Limpieza Integral de Málaga, SA (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas del día 16 de octubre de 2001, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (LIMASA III), encargada de la limpieza

y recogida de basuras de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de «Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A.» (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, convocada a partir de las 00,00 h del día 16 de octubre de 2001, con carácter de indefinida, y que afectará al personal de la indicada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

	OPERARIOS	VEHICULOS CONDUCTORES
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN MERCADOS Y COMPACTADORES HOSPITALES	T. MAÑANA 20 T. TARDE 4 T. NOCHE 6	3 1 1
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURA EN CENTRO HISTORICO	T. MAÑANA 12 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1

	OPERARIOS	VEHICULOS CONDUCTORES
AEROPUERTO	2	1
LIMPIEZA Y RECOGIDA RESTO DEL MUNICIPIO	T. MAÑANA 56 T. TARDE 10 T. NOCHE 16	20 4 6
LIMPIEZA DE DOMINGOS Y ZONA DE DIVERSION JUVENIL	T. MAÑANA 14 T. TARDE 2 T. NOCHE 4	3 1 1
VERTEDERO	T. MAÑANA 5 T. TARDE 1 T. NOCHE 1	1 1 1
TALLER/ALMACEN/PARQUE	7	1
ADMINISTRACION	2	—
RETEN PARA CUBRIR SITUACIONES DE EMERGENCIA A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	4	2
	172	52
TOTAL	224	

ORDEN de 9 de octubre de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, SA, de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT y por la Federación de Comunicaciones y Transportes de CC.OO. de Cádiz ha sido convocada huelga consistente en los paros parciales del 15 de octubre al 26 de octubre de 2001 y en jornada completa del 29 de octubre al 17 de noviembre de 2001, relacionados en la convocatoria presentada el 4 de octubre de 2001 en el Registro General de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Compañía Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la provincia de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el ámbito territorial de Cádiz y provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Compañía Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., consistente en los paros parciales del 15 de octubre al 26 de octubre de 2001 y en jornada completa del 29 de octubre al 17 de noviembre de 2001, relacionados en la convocatoria presentada el 4 de octubre de 2001 en el Registro General de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, del Gobierno y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

A N E X O

1. En los paros parciales:

A) Los servicios mínimos a realizar y que se concretan en los epígrafes B y C se realizarían durante la franja horaria comprendida entre las 6,00 horas hasta las 9,00 horas de cada día de huelga convocada, y teniendo en cuenta el horario habitual de inicio de las Líneas respectivas.

B) SERVICIO URBANO DE CÁDIZ		
LÍNEA		Nº DE AUTOBUSES
Plaza España- Cortadura		3
Plaza de Sevilla- Pza.- España-Puntales-Bda. Loreto		2
Plaza España-Bda. Paz-Puntales		2
Plaza España-Bda. Loreto-Zona Franca		2
Ingeniero la Cierva- Simón Bolívar		1
Plaza España-Avda. Las Cortes		1

SERVICIO URBANO SAN FERNANDO		
LÍNEA		Nº DE AUTOBUSES
Bahía Sur- Ardilla-Bda. Bazán		1
Camposoto-Bda. Bazán		1
Gallineras-Casería de Ossio		1

C) PERSONAL DE MANTENIMIENTO, RECAUDACIÓN Y PORTERÍA		
1 Jefe de equipo en turno de mañana		
1 Portero en el turno de día		
2.- EN LOS PAROS TOTALES		
SERVICIO URBANO DE CÁDIZ		

LÍNEA	HORARIO	Nº DE AUTOBUSES
Plaza España- Cortadura	6,10 a 10,20	3
	16,00 a 21,00	2
Plaza de Sevilla- Pza.- España-Puntales-Bda. Loreto	5,40 a 10,15	2
	16,00 a 21,00	1
Plaza España-Bda. Paz-Puntales	5,50 a 10,15	2
	16,00 a 21,00	2
Plaza España-Bda. Loreto-Zona Franca	5,45 a 10,15	2
	16,00 a 21,00	1
Ingeniero la Cierva- Simón Bolívar	6,45 a 10,15	1
	16,00 a 21,00	1
Plaza España-Avda. Las Cortes	desde habitual de inicio a Las 10,15	
	16,00 a 21,00	1

SERVICIO URBANO SAN FERNANDO		
LÍNEA	HORARIO	Nº DE AUTOBUSES
Bahía Sur- Ardilla-Bda. Bazán	6,30 a 10,15	1
	16,00 a 21,00	1
Camposoto-Bda. Bazán	7,10 a 10,15	1
	16,00 a 21,00	1
Gallineras-Casería de Ossio	6,30 a 10,15	1
	16,00 a 21,00	1

D) PERSONAL DE MANTENIMIENTO, RECAUDACION Y PORTERÍA:

- 1 Mecánico taller en el turno de mañana, 1 en el turno de tarde y 1 en el turno de noche.
- 1 Jefe de equipo en turno de mañana y 1 en el turno de tarde.
- 1 Recaudador.
- 1 Portero en el turno de día y 1 portero en el turno de tarde.
- 1 Inspector en el turno de día y 1 Inspector en el turno de tarde.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A, y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales Empleo.

Expte.: CEE/SA-06/01.
Beneficiario: «Monte Calpe» Asansull.
Municipio: La Línea.
Subvención: 14.092.642 ptas. (84.698,49 euros).

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Virginia Tour, S.L.
Código Identificativo: AN-23619-3.
Sede social: Plaza de San Ildefonso, 2, local. Jaén.

Razón social: Lixus Travel, S.L.
Código identificativo: AN-11610-2.
Sede social: Estación de Renfe. Vestíbulo. Algeciras (Cádiz).

Razón social: Touristic Service Center, S.L.
Código identificativo: AN-29624-2.
Sede social: C/ Galeón, 12. Alhaurín de la Torre (Málaga).

Razón social: JJ Associates Spain Event Management, S.L.
Código identificativo: AN-29622-2.
Sede social: C/ Ricardo Gross, 3. Urbanización El Olivar. Churriana (Málaga).

Razón social: Reservator Viajes, S.A.
Código identificativo: AN-41627-2.
Sede social: C/ Tomás de Ibarra, 15 B. Sevilla.

Razón Social: Club de Viajes Zenda, S.L.L.
Código identificativo: AN-11626-2.
Sede social: C/ Murillo, 23. San Fernando (Cádiz).

Razón Social: Viajes Mundojovi, S.L.
Código identificativo: AN-29629-2.
Sede social: C/ Alamos, 23. Málaga.

Razón Social: Pacha & Sultán Tours, S.L., bajo la denominación de Sultán Tours.
Código identificativo: AN-29628-2.
Sede social: C/ Hilera, 6. Málaga.

Razón Social: Gestora de Viajes y Negocios, S.L.
Código identificativo: AN-14625-2.
SedesSocial: C/ Sevilla, 2, 3.º-3.ª Córdoba.

Razón Social: Viajes Torres Delgado, S.L.
Código identificativo: AN-14623-2.
Sede social: C/ Manuel Fuentes Bocanegra, 1, local 2. Córdoba.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1046/2001-1.º RG 3767, interpuesto por la entidad Exantur, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Exantur, S.L., recurso contencioso-administrativo número 1046/2001-1.º RG 3767 contra la Resolución de 12 de abril de 2001 de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones por las que se aprobaron las liquidaciones de los contratos de explotación de los campamentos de turismo situados en la playa de Mazagón, camping «La Fontanilla» y en Aracena (Huelva).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1046/2001-1.º RG 3767, interpuesto por la entidad Exantur, S.L.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la creación del Centro de Iniciativas Turísticas del Municipio de Rincón de la Victoria (Málaga).

Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2001, la Viceconsejería de Turismo y Deporte (P.D. Orden de 24 de junio de 1996), dispone:

«Representantes del sector turístico empresarial, conscientes del potencial turístico de la localidad, acordaron el 24 de mayo de 2001 constituirse en un Centro de Iniciativas Turísticas que contribuyese a la promoción y fomento del turismo en dicho municipio.

Por don Mario Bárbara Burgos, Presidente nombrado en Asamblea Fundacional, se solicitó autorización para la creación del mencionado Centro y la oportuna recepción del mismo en el Registro de Centros de Iniciativas Turísticas.

La creación de los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) está regulada en el artículo 10 del Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas, y en el artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1975 que desarrolla los trámites para su autorización, habiéndose cumplido las formalidades y justificado los requisitos exigidos para las disposiciones mencionadas.

Los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, señalan que es competencia de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la Dirección General de Turismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Autorizar la creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Rincón de la Victoria, con sede social en calle Córdoba, Edificio Alar 3.º, 29730, Rincón de la Victoria (Málaga), que llevará consigo la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, previsto en el artículo 34.e) de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 18 viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), al amparo del expediente J-95/01-AS.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda

y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 18 viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), al amparo del expediente J-95/01-AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende cubrir necesidades de viviendas de determinados colectivos residentes en Baeza.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 18 viviendas de promoción pública que se construyen en Baeza (Jaén), al amparo del expediente J-95/01-AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2001.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 18 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN BAEZA (JAEN), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-95/01-AS

Primera. Las viviendas se destinarán de la siguiente forma:

a) Siete viviendas se ponen a disposición del Ayuntamiento de Baeza para que las destine a casos de emergencia social.

b) Seis viviendas se adjudicarán a parejas jóvenes residentes en Baeza que por su precaria situación económica no puedan acceder a una vivienda, en propiedad o en alquiler.

c) Una vivienda se adjudicará a personas residentes en Baeza desempleadas de larga duración que no dispongan de vivienda.

d) Dos viviendas se adjudicarán a madres solteras residentes en Baeza, que precisen ser realojadas por problemas de pareja.

e) Dos viviendas se adjudicarán a personas mayores de 65 años, que, residiendo en Baeza, carezcan de vivienda propia y convivan en inmuebles en deficientes condiciones de habitabilidad.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de estas viviendas, a excepción de las comprendidas en el apartado a) de la norma primera, será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios y usuarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que, una vez aprobada por el Pleno, será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación de estos inmuebles serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Piruetas, de El Viso del Alcor (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Aparicio Benítez, en su calidad de Administradora única y en representación de «Escuela Infantil Piruetas, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Piruetas», con domicilio en C/ Cabezas de Moscoso, núms. 4-6-8, de El Viso del Alcor (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Piruetas», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Piruetas.

Código de Centro: 41000958.

Domicilio: C/ Cabezas de Moscoso, núms. 4-6-8.

Localidad: El Viso del Alcor.

Municipio: El Viso del Alcor.

Provincia: Sevilla.

Titular: Escuela Infantil Piruetas, S.L.L.

Composición resultante: 5 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 66 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/02, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil La Luna, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Morante Arias, en su calidad de representante legal

de «Centro Infantil La Luna, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Luna», con domicilio en Avda. de la Ciencia, núm. 61, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 9 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 6 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «La Luna», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Luna.

Código de Centro: 41000971.

Domicilio: Avda. de la Ciencia, núm. 61.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Centro Infantil La Luna, S.L.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 93 puestos escolares).

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/02, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria Tabladilla, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ojeda Infante y don Fernando Sánchez Gallardo, en su calidad de representantes de «Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria «Tabladilla», con domicilio en C/ Camino de Villanueva del Pítamo, núm. 8, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 4 unidades de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41005889 tiene autorización definitiva para 12 unidades de Educación Primaria para 300 puestos escolares por Orden de 2 de junio de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado

y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 4 unidades de Educación Primaria para 100 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación Primaria «Tabladilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Tabladilla.
Código de Centro: 41005889.
Domicilio: C/ Camino de Villanueva del Pítamo, núm. 8.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.
Composición resultante: 16 unidades de Educación Primaria para 400 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2001/02, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelven las convocatorias a que se refiere la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar, en los niveles de Educación Obligatoria y para cursar enseñanzas posteriores a la Enseñanza Obligatoria, en el curso 2001/2002.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 10 de mayo) convocó plazas subvencionadas de Residencias Escolares o Escuelas Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 2001/2002.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 10 de mayo), por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la enseñanza obligatoria en el curso 2001/2002, establecía el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos centros.

Cumplidos los trámites previstos en las mencionadas Ordenes y a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el listado definitivo del alumnado, correspondiente a los niveles de Educación Obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Aprobar el listado definitivo del alumnado que cursará estudios posteriores a la enseñanza obligatoria, que ha obtenido plaza o se le ha denegado, en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Cuarto. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos con puntuación y denegados con motivo, de los niveles de educación posteriores a la enseñanza obligatoria, serán expuestas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de septiembre de 2001, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 17 de abril de 2001, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001 (BOJA de 15 de mayo) dictó normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2001/2002.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y entidades para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2001/2002, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 17 de abril, a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado, denegándoseles cualquier otra modalidad de convenio solicitada.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con Escuelas Hogar y Entidades que se relacionan en el Anexo IV por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización de convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 17 de abril de 2001.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de la formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 17 de abril de 2001, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.00.487.01.32F del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2001/2002

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Jesús, María y José».

110000610.

Angel Viera, 1. Alcalá de los Gazules.

Nombre: «San Juan Bosco».

110010920.

Campano.

Nombre: «San Rafael».

110035390.

Pso. de San Juan Bosco, s/n. San José del Valle.

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Juan de Dios Jiménez».

140064480.

Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. Rute.

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios».

140066800.

Alcolea, 69. Villafraña.

Nombre: «María Jesús Herruzo».

140067340.

Real, 30. Villanueva de Córdoba.

Provincia: Granada.

Nombre: «Cristo Rey».

180001670.

Maura, 22. Albuñol.

Nombre: «Reina Isabel».

180014080.

Real, 14. Cájar.

Nombre: «Andrés Manjón».

18003910.

Molinos, 63. Granada.

Nombre: «Ciudad de los Niños».

180040210.

Ctra. de Málaga s/n. Granada.

Nombre: «Divina Infantita».

180039580.

Cuesta de Santa Inés, 5. Granada.

Nombre: «Madre Teresa».
180040330.
San Juan de los Reyes, 8. Granada.

Nombre: «Fernando Castellón».
180073200.
Avda. Lora Tamayo, 25. Orgiva.

Nombre: «Divina Infantita».
180047710.
Santa María, 5. Guadix.

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey».
180052440.
Pío XII, 42. Huétor-Tájar.

Nombre: «Sagrado Corazón».
180084520.
Gloria, 20. Ugíjar.

Provincia: Jaén.

Nombre: «Cristo Rey».
230001210.
Arcipreste Robles, 8. Alcalá la Real.

Nombre: «PP Sagrada Familia».
230000910.
Avda. de Europa, s/n. Alcalá la Real.

Nombre: «Madre del Divino Pastor».
230053590.
María Ana Mogas, 28. Andújar.

Nombre: «PP Sagrada Familia».
230042030.
Avda. Cristo Rey, 25. Ubeda.

Nombre: «Cristo Rey».
23..53350.
Fuensanta, 14. Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón».
290010420.
Ctra. de Campillos, s/n. Antequera.

Nombre: «Virgen Milagrosa».
290062100.
Arroyo de Jaboneros, s/n. Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón» (El Castillo).
290104070.
Duquesa de Parcent. Ronda.

ANEXO II

ESCUELAS HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACION DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Provincia: Granada.

Nombre: «Stella Maris».
180049510.
Ctra. de Almería. Castell de Ferro (Los Gualchos).

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Provincia: Cádiz.

Nombre: Instituto Psicopedagógico Afanas.
11701267.
Juan Sebastián Elcano, núm. 35. San Fernando (Cádiz).

Provincia: Granada.

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José.
18700751.
Avda. Colmenar, s/n. 18500, Guadix.

Provincia: Huelva.

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. Aspromin.
21700691.
Camino Real, s/n. 21650, El Campillo.

Provincia: Jaén.

Nombre: Asociación Provincial ProMinusválidos Psíquicos. Apronsi.
23700891.
Avda. de Madrid, 15. 23001, Jaén.

Provincia: Sevilla.

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
41702205.
Autovía Sevilla-Málaga, km. 15. Alcalá de Guadaira.

ANEXO IV

RELACION DE ESCUELA HOGAR Y ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Ntra. Sra. del Pilar».
140054070.
Santa Rafaela María, 9. Pedro Abad.

Nombre: «Asociación para la promoción del deficiente».
CIF: G-14056204.
C/ San Cristóbal, s/n. Pozoblanco.

Provincia: Granada.

Nombre: Inmaculada Concepción».
18003995.
Placeta de la Concepción, 2. 18010, Granada.

Provincia: Málaga.

Nombre: «La Marina».
290076270.
Sector de la Marina, s/n. Rincón de la Victoria.

Nombre: Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María».
29701453.
C/ Manuel Palacio, 17. 29007, Málaga.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 498/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Margarita Zubillaga Pajares recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 498/2001 contra la resolución de 27 de noviembre de 2000, que estima en parte el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de 19 de enero de 2000 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, que acordó «anular el nombramiento de doña Margarita Zubillaga Pajares, con efectos de 19.1.2000».

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de octubre de 2001, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Algarinejo, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad

y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca, correrán a cargo del Ayuntamiento de Baza, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Baza (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalúa de Guadix (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Única del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Benalúa de Guadix (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Única del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada) en el Registro

de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 1 de agosto de 2001, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Santillán (Granada) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Santillán (Granada), en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de la biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca correrán a cargo del Ayuntamiento de Huétor Santillán, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento del centro, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de agosto de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Estudios de la Comunicación.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Estudios de la Comunicación», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 14 de septiembre de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Alberto Martínez Peñalver y Corral, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Estudios de la Comunicación», registrada con el número 3.259 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Francisco Bello Riejos, don Manuel Muñoz Díaz, don Carlos Pérez Embid Wamba, don Ricardo Ríos Pérez, don Luis Fontán del Junco, don Luis María Arto Zapatería,

don Francisco García Cabello, don Juan Luis Carrasco Peña, don Manuel-Fandila Sánchez Hurtado, don Ignacio Valdúerles Bartos, don Javier Blanco Córcoles, don Manuel Cuadros Ojeda, don Salvador Mier Valero, don Antonio Sánchez Rodríguez y don José Manuel Otero Bada. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una Fundación y la dotación consistente en la cantidad de un millón treinta y cinco mil pesetas (equivalentes a seis mil doscientos veinte euros y cuarenta y ocho céntimos), ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Carlos Pérez Embid Wamba, como Presidente, don Ignacio Valdúerles Bartos, como Vicepresidente, don Javier Blanco Córcoles, como Secretario, don Francisco García Cabello, como Tesorero y don Ricardo Ríos Pérez, don Luis Fontán del Junco, don Luis María Arto Zapatería, don Juan Luis Carrasco Peña, don Manuel-Fandila Sánchez Hurtado, don Francisco Bello Riejos, don Manuel Muñoz Díaz, don Manuel Cuadros Ojeda, don Salvador Mier Valero, don Antonio Sánchez Rodríguez y don José Manuel Otero Bada, como Vocales.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la promoción, fomento y divulgación de estudios e investigaciones sobre la Comunicación y el Periodismo como fenómenos económicos, empresariales, sociales y profesionales; la promoción de la cultura en su más amplio sentido mediante la protección, recuperación y difusión del patrimonio cultural andaluz. Además, se establece su domicilio en la Avenida de la Buhaira, núm. 8, 1.º, de Sevilla; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Estudios de la Comunicación, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior

inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Estudios de la Comunicación».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 30 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda hacer pública la subvención que se cita.

Vista la propuesta formulada de conformidad con la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997, de delegación de competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida:

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarrobo.

Actividad: «III Certamen de Relato Corto. Nuestros Relatos y Leyendas». Importe: 150.000 ptas.

Fecha de Resolución: 28 de agosto de 2001.

Concepto: Programa 3.5.B.

Málaga, 30 de agosto de 2001.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda de Hinojos, afectada por el Plan Parcial Industrial núm. 1, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla. (VP 480/01).

Examinado el expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hinojos», en el tramo afectado por el Plan Parcial Industrial núm. 1, conforme a modificación de las Normas Subsidiarias del término municipal de Villamanrique de la Condesa, promovido a instancia del Ayuntamiento de este término municipal, e instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Villamanrique de la Condesa fueron clasificadas por Orden Ministerial de 8 de junio de 1961, en la que se describe la vía pecuaria «Vereda de Hinojos» con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 5 de agosto de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. Los terrenos a desafectar se encuentran clasificados por las Normas Subsidiarias del término municipal de Villamanrique de la Condesa como suelo urbanizable industrial.

El tramo de vía pecuaria a desafectar, con una longitud de 119,68 metros, ha perdido las características de su definición como vía pecuaria, no existiendo tránsito ganadero y no siendo susceptible de los usos compatibles o complementarios a que hace referencia el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 43, de 21 de febrero de 2001.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 26 de junio de 2001, así como el informe técnico previo, y favorable a la misma,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hinojos», en el tramo afectado por el Plan Parcial Industrial núm. 1, con una longitud de 119,68 metros, sito en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla.

El tramo desafectado se corresponde con la siguiente descripción: Con una anchura de 20,89 metros, recorre una longitud de 119,68 metros sobre terrenos urbanizables. Deja por la derecha una estación de servicio, la carretera de Villamanrique al Rocío y el Mesón Gato, llevando en su interior el Camino de Almonte o Camino de servicio de Gato, y finaliza donde por la izquierda se aparta el Callejón de Laguna Parra.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE HINOJOS», AFECTADA POR EL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL NUM. 1, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 480/01)

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	738251.83	4125803.76	1I	738235.54	4125790.68
2D	738229.32	4125831.84	2I	738215.35	4125815.86
3D	738195.68	4125852.07	3I	738183.48	4125835.02
4D	738160.10	4125882.02	4I	738146.65	4125866.04

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica la de 10 de junio de 1998, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias.

Por Resolución Rectoral de 10 de junio de 1998, publicada en el BOJA núm. 103, de 12 de septiembre de 1998, la Universidad de Córdoba determinó la estructura y las áreas de funcionamiento del Rectorado y reguló la delegación de competencias.

Con posterioridad, por Resolución Rectoral de 4 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 81, de 17 de julio de 2001, se reestructuró el Equipo de Gobierno de la Universidad, creándose el Area de Coordinación del Equipo Rectoral y Relaciones con el Claustro, suprimiéndose el Area de Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro y modificándose las competencias del Secretario General.

Por la presente Resolución se procede a la reorganización del Area de Investigación y Nuevas Tecnologías, en concreto el Servicio de Biblioteca y Parque Tecnológico, que quedarán integrados en el Area de Estudiantes y en el Area de Gestión y Recursos respectivamente, para una coordinación eficiente de la totalidad de sus medios, y además, se refunden las ya introducidas por la Resolución de 4 de abril de 2001, resultando el texto definitivo de la Resolución de 10 de junio de 1998, con la redacción que a continuación se expone.

El apartado primero del artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, preceptúa que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, ostentará la representación de la misma y ejercerá se dirección; en términos análogos se definen las competencias que tengo atribuidas en los arts. 62 y 63 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba promulgados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto). En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica la Resolución Rectoral de 10 de junio de 1998, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias, quedando con la siguiente redacción:

Primero. Estructura y determinación de las Areas de funcionamiento del Rectorado.

1. Equipo de Gobierno:

A) El Equipo de Gobierno se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Coordinadores, Secretario General, Gerente y Organos Asesores.

B) Se nombrarán Vicerrectores y Coordinadores para cada una de las siguientes áreas:

- Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.
- Profesorado.
- Investigación y Nuevas Tecnologías.
- Gestión y Recursos.
- Estudiantes.
- Relaciones Institucionales e Internacionales.
- Coordinador del Equipo Rectoral y Relaciones con el Claustro.

2. Area de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones.

Este Area comprende las siguientes materias y Comisiones:

- Creación, transformación y adscripción de titulaciones.
- Departamentos Universitarios.
- Coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.
- Planes de estudio.
- Nuevas Titulaciones.
- Máster, postgrado y Estudios Propios.
- Cursos de Extensión Universitaria.
- Selectividad.

Comisiones: Ordenación Académica y Convalidaciones. Centro de Innovación y Estudios Propios (CINEP).

La Comisión de Ordenación Académica será presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Ordenación Académica y el Vicerrector de Profesorado.

3. Area de Profesorado.

Este Area comprende las siguientes materias y Comisiones:

- Plantilla.
- Régimen de la diferentes figuras docentes.
- Situaciones; funcionarios; académicas; régimen de compatibilidades.
- Obligaciones.
- Selección.
- Formación y promoción.

Comisiones: Contratación. Ponencia y Reclamaciones.

4. Area de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Programación y fomento de la investigación.
- Infraestructura de investigación.
- Servicio de Publicaciones.
- Participación de la UCO en actividades de investigación.
- Becas de iniciación a la investigación.
- OTRI y contratos artículo 11 LRU.
- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.
- Desarrollo de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.

Comisiones: Investigación, Informática y Publicaciones. Servicio de Informática.

OTRI (Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación).

Servicios de Apoyo a la Investigación.
Institutos de Investigación (UCO y PAI).
Estación Experimental Agraria.

5. Area de Gestión y Recursos.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Actividades económicas y financieras.
- Contratación y compra.
- Patrimonio de la Universidad.
- Presupuesto.
- Control económico-financiero
- Coordinación de la actividad de la Gerencia y sus relaciones ordinarias y de enlace con el Equipo de Gobierno.
- Evaluación de las actividades económico-financieras.

Comisiones: Económica.

Coordinador de Espacios y Obras.

Parque Tecnológico.

Gerencia: Recursos humanos (PAS) y Recursos económicos.

6. Area de Estudiantes.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Relaciones con las organizaciones estudiantiles.
- Coordinación de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- Actividades e instalaciones deportivas.
- Coordinación y gestión de Biblioteca Universitaria.
- Becas y Ayudas.
- Acceso de los alumnos a la UCO.
- Matrícula y traslado de expediente.
- Permanencia en la Universidad.
- Sistemas de información al estudiante.
- Campañas de captación de estudiantes.
- Salones del estudiante.

Comisiones: Becas y Ayudas al estudio, Biblioteca, Actividades Estudiantiles, Deportivas y Normas de Permanencia. Servicios de Deportes, Orientación, Información y Alojamiento.

7. Area de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Proyección exterior e imagen corporativa.
- Relaciones Internacionales y Coordinación de Programas Supranacionales.
- Programación y desarrollo de actividades dirigidas a los diferentes colectivos sociales.
- Actividades extracurriculares y extensión culturas.
- Participación de la UCO en actividades de ámbito suprauniversitario.
- Relaciones de la UCO con las entidades públicas o privadas sin perjuicio de las específicas que correspondan a otros Vicerrectorados.
- Supervisión de Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados a los que corresponderá su desarrollo y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.
- Relaciones con Centros y Departamentos.

Comisiones: Relaciones Internacionales y Extensión Universitaria.

Oficina de Relaciones Internacionales.

Aulas específicas.

8. Area de Coordinación del Equipo Rectoral y Relaciones con el Claustro.

Este Area comprende las siguientes funciones:

- Coordinación de actividades y funcionamiento de las distintas áreas que forma el Equipo de Gobierno.

- Coordinación y puesta en marcha de los Claustros Estatutarios y Extraordinarios.

- Revisión, adecuación y cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de órganos correspondientes.

- Coordinación de la Agenda del Rector.

- Relaciones con las Instituciones Sanitarias.

- Desarrollo del Convenio con las Instituciones Sanitarias.

- Gabinete de Prensa y Relaciones con los medios de comunicación.

- Coordinación de la Página Web de la Universidad de Córdoba.

- Relaciones con la Defensora Universitaria.

- Relaciones con los Centros Adscritos.

- Gestión del uso del Edificio del Rectorado.

- Todas aquellas otras competencias que tuviera anteriormente el Area de Reforma Estatutaria y Relaciones con el Claustro.

Comisiones: Electoral, Reforma de Estatutos y Elaboración de Reglamentos.

9. Area de Secretaría General.

Este Area comprende, además de las funciones contempladas en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, las siguientes:

- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.

- Responsable del régimen jurídico y del control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.

- Asesoría Jurídica.

10. Gerente de la Universidad.

Ejercerá las funciones previstas en el art. 20 de la LRU y en el art. 243 de los EUCO. Asiste a los miembros del Equipo de Gobierno en los respectivos ámbitos de funciones.

11. Organos Asesores.

Dependen directamente del Rector:

- Unidad para el Plan Estratégico.
- Unidad para la Calidad.
- Doctorado.

Segundo. Avocación de competencias.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la LRJ-PAC, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las delegaciones de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rectorado de la UCO, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4 de la LRJ-PAC.

Cuarto. Esta Resolución deroga cuantas se hayan dictado con anterioridad en materia de delegación de competencias.

Disposición Final Unica: Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Córdoba, 27 de septiembre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 1829/01.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Ardoy del Hoyo contra el acto administrativo dictado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre Resolución de 30.1.01 por el que se regula el acceso al Cuerpo Facultativo de Instituciones Sanitarias.

Recurso número 1829/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 14 de septiembre de 2001.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 688/2000. (PD. 2746/2001).

NIG: 4109100C20000029660.

Procedimiento: Juicio de Cognición 688/2000. Negociado: 2.

Sobre:

De: Gastronorm Europa, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo.

Letrado/a Sr/a.:

Contra: Vian-Sur, S.L., don Antonio Moreno Moreno y don Vicente Fernández Moyano.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 688/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, a instancia de Gastronorm Europa, S.A., contra Vian-Sur, S.L., don Antonio Moreno Moreno y don Vicente Fernández Moyano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a diecisiete de mayo de dos mil uno, vistos por don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 688/00-2 a instancia de la Entidad Mercantil Gastronorm Europa, S.A., con domicilio social en Rubí (Barcelona), Crta. Molins de Rei a Sabadell, km 13, nave 44 y con CIF A-61312971, representado por el Procurador don Francisco Javier Parody Ruiz-Berdejo y asistido por la Letrada doña Lourdes Sánchez López contra la Entidad Mercantil Vian-Sur, S.L., con domicilio en Sevilla, calle Alonso Carrillo, 20, y con CIF B-41358060; contra don Antonio Moreno Moreno, con domicilio en Sevilla, Núcleo Residencial San Diego, bloque 17, 6.º B, y con DNI 75.005.957; y contra don Vicente Fernández Moyano, con domicilio en Sevilla, Polígono Aeropuerto, Andalucía Residencial, 4.ª fase, portal 3, 5.º, y con DNI 28.672.161, todos ellos en situación legal de rebeldía, y

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Gastronorm Europa, S.A., contra la Entidad Mercantil Vian-Sur, S.L., don Antonio Moreno Moreno y don Vicente Fernández Moyano, en rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados adeudan solidariamente a la parte actora la cantidad de doscientas noventa mil seiscientos cincuenta pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que paguen a la parte actora la referida cantidad con los intereses determinados en el fundamento de derecho segundo, así como el pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Vian Sur, S.L. y don Vicente Fernández Moyano, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de septiembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2753 /2001).

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato: Prestación del servicio de limpieza de la sede del Parlamento de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 115.253.303 pesetas, equivalente a 692.686,30 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 2.305.066 pesetas, equivalente a 13.853,73 euros.
6. Documentación e información.
 - a) Entidad: Parlamento de Andalucía. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas.
 - b) Domicilio: C/ Andueza, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41009.
 - d) Teléfono: 95/459.21.00.
 - e) Fax: 95/459.21.03.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los tres últimos días de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: Hasta las 19 horas del día 28 de noviembre de 2001.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Parlamento de Andalucía, en el domicilio antes citado.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas: El día 4 de diciembre de 2001, a las 11,30 horas, en el domicilio antes citado.
9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 5 de octubre de 2001.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2743/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración General.
 - c) Número de expediente: 17/01/6.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica en materia de Seguridad de Datos de Carácter Personal».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones trescientas cuarenta mil cuatrocientas (14.340.400) pesetas. (86.187,54 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración General. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.18.30.
 - e) Telefax: 95/503.18.35.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
- 2.^a Domicilio: Plaza Gavidia, 10.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Plaza Gavidia, 10.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho

día fuese sábado o inhábil, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 2756/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.

c) Número expediente: S/13/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada.

b) No hay división en lotes.

c) Lugar de ejecución: Calle Arteaga, núm. 2, de Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables hasta 24.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 ptas.) o 43.272,87 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración en Granada, Sección de Gestión Económica.

b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/02.43.08.

e) Telefax: 958/02.43.04.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III. Subgrupo 2. Categoría A.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

2.º Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.

3.º Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Arteaga, núm. 2, 3.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 11 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 4 de octubre de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 2751/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 163/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de asistencia técnica y consultoría a la D.G. FPO, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para la coordinación y gestión del proyecto Itaca 2000.

b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.

c) Plazo de ejecución: 1 año, hasta 31.10.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 7.114.665 ptas. (siete millones ciento catorce mil seiscientos sesenta y cinco). 42.760,00 euros (cuarenta y dos mil setecientos sesenta euros).

5. Garantía provisional: 142.293 ptas. (855,20 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: www.cedt.junta-andalucia.es.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2744/2001).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes, la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Número de expediente: 2001-1362-13-01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de Ordenación del Territorio de la Axarquía-Litoral Oriental de la Provincia de Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 74.970.000 ptas. (450.578,78 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas.), cero euros (0 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ María Coronel, 6.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/505.78.00.

e) Telefax: 95/505.78.66.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del día de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día 8 de noviembre de 2001, a las 13 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha. Apertura técnica: 14.11.01. Apertura económica: 26.11.01.

e) Hora. Apertura técnica. A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: El día 2 de octubre de 2001.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEC 9/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC 9/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato.
 - b) Descripción del objeto: Realización de ensayos de aptitud de laboratorios de análisis de alimentos.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 67, de fecha 12 de junio de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000 de ptas.) (96.161,93 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de septiembre de 2001.
 - b) Contratista: Gabinete de Servicios para la Calidad, S.A.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Quince millones quinientas mil pesetas (15.500.000 ptas./3.726,27 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001. La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro se cita (SEC 5/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC 5/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de una cámara de cultivo de plantas y un cámara frigorífica para conservación de materia vegetal.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.) (69.116,39 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Dycometal Equipos C.C.M, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diez millones seiscientos mil pesetas (10.600.000 ptas./63.707,28 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001. La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 37/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SH 37/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 5 vehículos homologados para la Delegación Provincial de Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones cuatrocientas veinte mil trescientas cincuenta ptas. (13.420.350 ptas.) (80.657,92 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de septiembre de 2001.
 - b) Contratista: Santana Motor, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Trece millones cuatrocientas veinte mil trescientas cincuenta pesetas (13.420.350) (80.657,92 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 41/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SH 41/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 4 vehículos homologados para la Delegación Provincial de Jaén.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones setecientos treinta y seis mil doscientas ochenta ptas. (10.736.280 ptas.) (64.526,34 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 18 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Santana Motor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diez millones setecientos treinta y seis mil doscientas ochenta ptas. (10.736.280 ptas.) (64.526,34 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 38/2001).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SH 38/2001.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 6 vehículos homologados para la Delegación Provincial de Huelva.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones cuarenta y siete mil quinientas setenta y seis ptas. (10.047.576 ptas.) (60.387,15 euros).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 18 de septiembre de 2001.
- b) Contratista: Santana Motor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Diez millones cuarenta y siete mil quinientas setenta y seis ptas. (10.047.576 ptas.) (60.387,15 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 29 de agosto de 2001, por la que se acuerda convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Acondicionamiento del Pinar de Nagüeles, para su uso como parque público. (PP. 2562/2001).

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 29 de los corrientes, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han de regir el concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de ade-

cuación del Pinar de Nagüeles, para su uso como Parque Público.

Se anuncia el concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Organo de contratación, Comisión de Gobierno, Negociado de Contratación de la Secretaría General.
2. Objeto del contrato: Obra de acondicionamiento del Pinar de Nagüeles, para su uso como Parque Público, con arreglo al pliego de condiciones administrativas y técnicas, aprobados, que forman parte integrante del contrato.
3. La tramitación del expediente será ordinaria, por el procedimiento abierto y forma de concurso.
4. El presupuesto base de licitación de la obra es de 83.283.983 pesetas, IVA incluido, y los criterios para la selección del suministrador serán los figurados en las bases generales que sirven para el presente concurso.
5. Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 1.664.879 pesetas y una definitiva del 4% del precio de adjudicación.
6. Presentación de ofertas: 26 días a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el último de los BOJA o BOP, en el Registro de este M.I. Ayuntamiento, durante las horas de oficina o en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, con arreglo al modelo que figura en las Bases.
7. La apertura de las plicas tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil en que termine el plazo de presentación de plicas.

Marbella, 29 de agosto de 2001.- El Alcalde en funciones.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2755/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar, (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para la contratación de Proyecto y Obra para la construcción de un Edificio Auxiliar y Vestuario para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.
- c) Número de expediente: CP15/HAG/01.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Proyecto y Obra para la construcción de un edificio auxiliar y vestuario.
- b) División de lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuatro (4) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (60.101,21 euros).
5. Admisión de variantes o alternativas: Ver pliegos.
6. Garantías. Provisional: No se exige.
7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar (Jaén) Telf. y Fax 953/50.28.59).

- b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
- c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).
- d) Teléfono: 953/02.14.00.
- e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2754/2001).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para la contratación de Proyecto y Obra para la construcción de un aparcamiento para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento-Contratación.

c) Número de expediente: CP16/HAG/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto y Obra para la construcción de un aparcamiento.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.500.000 ptas., I.V.A. incluido (75.126,51 euros).

5. Admisión de variantes o alternativas: Ver pliegos.

6. Garantías. Provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir (recoger Pliegos en Sellicom, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar (Jaén), Telf. y Fax 953/50.28.59).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 19 de septiembre de 2001.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de rectificación y ampliación de plazos de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas. (PD. 2742/2001).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A, de licitación del concurso de Obra de supresión de paso a nivel en el p.k. 68/982 de la línea Sevilla-Huelva, y carretera A-92 de La Palma del Condado a Valverde (Huelva), expediente: T-HU1031/OEJO, en el BOJA de 27 de septiembre de 2001 (PD. 2625/2001), por medio del presente anuncio se procede a ampliar la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de apertura de la oferta económica, de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación de las ofertas: Hasta las 12,00 horas del día 6 de noviembre de 2001.

Fecha de apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 15 de noviembre de 2001.

Asimismo, se procede a realizar la siguiente rectificación:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo B. Subgrupo 2. Categoría e.

- Grupo F. Subgrupo 1. Categoría c.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo B. Subgrupo 2. Categoría f.

Sevilla, 5 de octubre de 2001.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Jesús del Gran Poder, núm. 30, de Sevilla:

Interesado: Salropesca, S.L., don Miguel Caravaca Martín.
Expediente sancionador: MA-25/00-EP-APD.

Fecha: 18.6.01.

Acto notificado: Resolución.

Materia: Espectáculos públicos.

Interesado: Don José Bermúdez Núñez.

Expediente sancionador: CA-78/00-M.

Fecha: 12.7.01.

Acto notificado: Resolución.

Materia: Máquinas recreativas y de azar.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a partir del siguiente al de la publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, sobre notificación a don José Manuel Pérez Romero de la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en los últimos domicilios conocidos, en las calles de Alvaro de Bazán, número 9, 2.º B, de la Ciudad de Melilla, y de Rojas Clemente, número 7, de la de Málaga, se procede a la notificación a don José Manuel Pérez Romero de la contestación denegatoria al recurso ordinario interpuesto por el mismo contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la entonces denominada Consejería de Trabajo e Industria de Málaga, en fecha 17 de marzo de 1999, con la advertencia de que contra la misma, cuyo texto está a disposición del recurrente en el Servicio de Gestión de la Formación Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente

al de su notificación, cuya formulación requerirá comunicación previa al órgano que dictó la Resolución impugnada.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 2283/2001).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por Sebastián Moreno González, con domicilio en Cádiz, Paseo Marítimo, núm. 1-5.º F, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.411. Nombre: «Sanctipetri». Recursos de la sección C): Arenas silíceas. Cuadrículas mineras: 36. Paraje: La Nava, Malpica y otros. Términos municipales: Chiclana de la Frontera, Vejer de la Frontera y Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente el citado Permiso de Investigación, se pone en conocimiento público para que, quienes tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 19 de julio de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se convoca para el levantamiento de Actas Previas. (PP. 2748/2001).

Con fecha 22 de mayo de 2000 se ha dictado Resolución por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se declara en concreto la Utilidad Pública de la «Línea Aérea Subterránea 66 kV Interconexión, Subestación Forlasa-Subestación» Antequera (Málaga), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previas a la Ocupación.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 14 del próximo mes de noviembre de 2001, según el calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 11 a 11,30 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las Actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, así como en esta Resolución, la cual se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la entidad Energía IDM, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

A N E X O

RELACION DE TITULARES

TERMINO MUNICIPAL DE ANTEQUERA

Parcela	Datos					Serv.		Ocup.		Día	Hora
	Parcela	Pol.	Catastro	Parc	Apoyo	Sup. Apoyo	Vuelo (ml)	Perm. (m2)	Temp. (m2)	Nat.	
José Carmona Rincón	08	232	5	0	0	75	450	0	Rústica	14-11-00	11:00
Francisco Carmona Rincón	08	232	5	0	0	75	450	0	Rústica	14-11-00	11:00
Antonio Carmona Rincón	08	232	5	0	0	75	450	0	Rústica	14-11-00	11:00
José Carmona Rincón	08	232	43	5	3,5	90	540	0	Rústica	14-11-00	11:00
Francisco Carmona Rincón	08	232	43	5	3,5	90	540	0	Rústica	14-11-00	11:00
Antonio Carmona Rincón	08	232	43	5	3,5	90	540	0	Rústica	14-11-00	11:00
Francisco Paradas Olmedo	10	232	1	7	3,5	75	450	0	Rústica	14-11-00	11:30

Málaga, 1 de octubre de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a Información Pública el proyecto que se indica.

Se somete a Información Pública el proyecto de Abastecimiento a la Vega de Granada: Conducción de agua potable desde la ETAP de El Chaparral a Santa Fe y Chauchina (Granada) de clave: A5.318.730/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Albolote, Santa Fe y Chauchina, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Declarar que el abono de las expropiaciones será a cargo del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira como beneficiario de las obras.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.
El presente proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de la Conducción de agua potable desde la ETAP de El Chaparral a Santa Fe y Chauchina (Granada).

2. Descripción de las obras. Las obras consisten en:

Tramo que une la arteria general de la Vega con el depósito de El Chaparral:

- Conducción mediante doble tubería de fundición nodular centrifugada de 800 mm de Ø y 2.777 m de longitud.
- Cruce en hinca de la carretera A-92 de 83 m de longitud y 1.200 mm de Ø.
- Cruce en hinca de la carretera N-323 de 83 m de longitud y 1.200 mm de Ø.
- Piezas especiales: Válvulas de corte, antirrotura, ventosas y desagües.

Tramo que une la arteria general con el depósito de Chauchina:

- Conducción mediante tubería de fundición nodular centrifugada de 300 mm de Ø y 6.127 m de longitud.
- Cruce en hinca de la carretera A-92, junto acceso El Jau de 53 m de longitud y 500 mm de Ø.
- Cruce en hinca de la carretera A-92, junto Ramal Aeropuerto de 45 m de longitud y 500 mm de Ø.
- Piezas especiales: Válvulas de corte, antirrotura, ventosas y desagües.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS.**TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE**

FINCA N°	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION			
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUP. TOTAL DE LA FINCA (m2)	SUPERFICIE OCUP. TEMPORAL DE LA	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
1	Carrillo Gonzalez, María, Hrs.	18	191	Pago Seco	2.735	176,33	18,86	
2	Bailón Soto, Alfonso	18	190	Pago Seco	10.625	284,01	10,73	
3	Bailón Soto, Alfonso	18	190	Pago Seco	10.625	71,25	9,89	
4	Montalban Aguilera, Francisco	18	182	Pago Seco	10.762	165,97	66,10	
5	González Muñoz, Josefa	18	181	Pago Seco	7.115	195,30	67,45	
6	González Alférez, Arturo	18	180	Pago Seco	6.945	186,88	67,89	
7	Tabasco Cruz, José Luis	18	174	Pago Seco	7.722	136,82	86,20	
8	Muñoz González, Antonio	18	173	Pago Seco	3.200	53,22	20,16	
9	Muñoz Pérez, Alejandro	18	172	Pago Seco	2.592	55,04	26,02	
10	Muñoz Pérez, Alejandro	18	171	Pago Seco	2.469	61,29	23,82	
11	Muñoz González, Manuel	18	170	Pago Seco	3.053	53,32	32,09	
12	González Bautista, Sebastian	18	169	Pago Seco	2.778	60,46	31,36	
13	González Bautista, Sebastian	18	168	Pago Seco	11.599	253,49	145,15	
14	Escolana Quesada, Rosa y hermano	18	45	Pago Seco	4.606	129,05		
15	González González, Mª Concepción	18	162	Pago Seco	7.505	103,00	30,11	
16	Chinchilla Escanez, Antonio	18	227	Pago Seco	2.718	2,33		
17	Gijón Benítez, Manuel	18	42	Pago Seco	666	121,81	76,90	
01U					1.469	207,99		
02U					2.793	112,15		
03U					1.336	53,41		
04U					3.757	104,07		
05U					504	8,74		
06U					122	5,95		
07U					1.273	126,58	7,38	
08U					1.187	255,07	182,49	
28	García de la Fuente, Hdos. de José	14	268	Pago del Conde	35.071	1.384,87	773,05	5,00
29	Cuesta Villen, José	14	256	Pago del Conde	333	184,85	123,75	
30	Santiago Flores, Braulio	14	252	Pago del Conde	12.195	841,48	529,50	
31	García de la Fuente, Hdos. de José	14	241	Pago del Conde	11.570	678,28	367,88	
32	González González, Enrique	14	240	Pago del Conde	1.975	182,90	106,43	
33	Cuesta Villen, José	14	111	Pago del Conde	13.375	1.169,26	348,24	5,00
34	Carmona Toledo, Miguel	14	94	Pago del Conde	3.090	288,73	93,80	
35	Martos Carmona, José	14	93	Casería de Bejar	3.370	320,68	142,46	
36	Calvo Rodríguez, Cipriano	14	92	Casería de Bejar	3.685	129,86		
37	García Romero, Manuel	14	80	Casería de Bejar	3.032	289,67	134,26	
38	Salas Bejar, Custodio	14	81	Casería de Bejar	1.790	290,10	105,75	
39	Criado Román, José	14	84	Casería de Bejar	10.112	3,62		
40	Criado Román, José	14	83	Casería de Bejar	2.091	131,53		
41	Sánchez Ortega, Carmen	14	65	Casería de Bejar	4.880	302,90	158,09	5,00
42	Ortega Román, Francisco	14	79	Casería de Bejar	7.355	303,03		
43	Sánchez Ortega, Carmen	14	38	Casería de Bejar	3.702	222,69	132,21	
44	Pugnaire Gutiérrez, José	14	66	Casería de Bejar	35.347	443,19	24,21	
45	Rodríguez Liñan, Concepción	14	37	Casería de Bejar	4.831	237,41	159,07	
46	Solera Calvo, Francisco	14	36	Casería de Bejar	5.341	200,33	68,20	
47	Salas Bejar, Custodio	14	35	Casería de Bejar	4.127	146,24	50,52	
48	Romero Vera, José	14	34	Casería de Bejar	3.446	99,11	22,03	
49	Romero Vera, José	14	33	Casería de Bejar	2.849	140,01	30,18	
50	Montero Sánchez, José	14	32	Casería de Bejar	3.963	157,38	38,23	
51	Toledo González, María Silvia	14	31	Casería de Bejar	4.236	181,54	49,22	
52	Montero Aguilar, Regina	14	29	Casería de Bejar	6.202	341,50	108,67	
53	Zárate Fernández Liencres, Carlos	14	30	Casería de Bejar	1.298	90,85		
54	Romero Suárez, Matilde	14	151	Casería de Bejar	4.218	1.615,85	719,46	
55	Zárate Fernández Liencres, Carlos	14	150	Casería de Bejar	4.846			
56	Ayto. de Santa Fé	Z.U.				310,91	133,74	10,00
57	Zárate Fernández Liencres, Carlos	14	216	Casería de Bejar	689	147,36	69,01	5,00
58	Romero Juárez, Guillermo	13	13	Suerte del Baiz	140	55,59	29,31	5,00
59	Sánchez Ortega, Carmen	13	12	Suerte del Baiz	480	247,67	73,45	
60	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13	9	Suerte del Baiz	1.000	289,82	45,57	
61	Zárate Fernández Liencres, Carlos	13	8	Suerte del Baiz	2.025	165,36	40,85	
62	Mochón Roperro, José	13	5	Pago de la Ventilla	6.641	430,52	103,83	
63	Ortega Jeréz, José	13	4	Suerte del Baiz	14.800	11,94		
64	Mochón Roperro, José	13	6	Pago de la Ventilla	1.898	198,43	25,16	
65		13		Suerte del Baiz		393,20		
66	Muñoz Chica, Francisco	13	200	Suerte del Baiz	3.248	132,04	42,52	
67	Padial Padial, Antonio	13	199	Suerte del Baiz	15.115	545,15	224,20	
68	Padial Padial, Antonio	13	198	La Campana	2.678	86,00		
69	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13	196	La Campana	418	35,02		
70	González Gómez, Germán	13	197	La Campana	18.666	26,75		
71	Chinchilla Fernández, José	13	242	La Campana	4.028	8,35		

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION			
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUP. TOTAL DE LA FINCA (m2)	SUPERFICIE OCUP. TEMPORAL DE LA	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
72	Chinchilla Fernández, José	13	191	La Campana	3.245	80,52		
73	Murcia Alvarez, Juan	13	190	La Campana	750	38,05		5,00
74	Murcia Alvarez, Juan	13	178	La Campana	8.784	28,84		
75	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13	181	La Campana	993	93,82		
76	Maldonado Martín, Francisca	12	23	El Martillo	8.964	40,63		
77	Carmona Arenas, Mª Teresa	12	22	El Martillo	18.785	197,94	50,70	
78	Carmona Arenas, Mª Teresa	12	22	El Martillo	18.785	163,60	44,39	
79	Ibañez Aranda, Benigno	12	20	El Martillo	8.506	141,07	29,14	
80	Romero Suárez, Matilde	12	19	El Martillo	13.987	471,23	183,78	
81	González Muñoz, Regina	12	18	El Martillo	12.788	373,41	140,84	
82	Jiménez Herrera González, Mª del Mar	12	17	El Martillo	27.021	766,43	257,72	
83	Cuesta Blanca S.L., Olivar	12	117	El Martillo	38.325	295,49	139,32	
84	Cuesta Blanca S.L., Olivar	12	109	El Martillo	27.114	618,83	258,86	
85	Granados Montero, Rogelio	12	108	El Martillo	4.520	691,80	256,80	

TERMINO MUNICIPAL DE CHAUCHINA

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION			
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUP. TOTAL DE LA FINCA (m2)	SUPERFICIE OCUP. TEMPORAL DE LA FINCA	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
86	Martín Gutierrez, Eduardo	7	45	Hazas de Cinco	444	63,35		
87	López Niño Mendez, Mª Dolores	7	46	Hazas de Cinco	2.645	115,92		
88	Leyva Martín, Diego	7	53	Hazas de Cinco	3.209	61,69		
89	Muñoz Morlat, María	7	54	Hazas de Cinco	3.156	65,10		
90	Martín Sánchez, Isabel	7	60	Hazas de Cinco	2.391	43,15		
91	Martín Sánchez, Carmen	7	61	Hazas de Cinco	2.611	45,61		
92	Martín Arias, Carmen	7	68	Hazas de Cinco	1.539	31,97		
93	Fernández Adarve, Manuel	7	69	Hazas de Cinco	6.289	115,29		
94	Gutierrez Sánchez, Francisco	7	269	Hazas de Cinco	2.143	76,67		
95	Fernández Adarve, Manuel	7	77	Hazas de Cinco	4.138	80,96		
96	Avila Bocanegra, Aurelio y 2 más	7	78	Hazas de Cinco	15.311	230,52		
97	Caballero Avila, Domingo José	7	83	Hazas de Cinco	2.315	31,62		
98	Fernández Adarve, Manuel	7	42	Hazas de Cinco	2.415	47,49		
99	Reinoso Ceballos, José	7	84	Hazas de Cinco	8.618	191,92		
100	Jiménez García, Clotilde	7	89	Hazas de Cinco	1.420	48,75		
101	Fernández Adarve, Manuel	7	90	Hazas de Cinco	1.594	41,50		
102	Castro Romero, Josefa	7	96	Hazas de Cinco	1.498	45,53		
103	Ríos Montero, Guadalupe	7	97	Hazas de Cinco	4.905	171,85		
104	Cobos Adamuz, Manuel	7	102	Hazas de Cinco	8.430	300,37	201,44	
105	Fernández Adarve, José	7	103	Hazas de Cinco	3.319	143,50	116,40	
106	Fernández Adarve, José	7	110	Hazas de Cinco	1.973	66,32	46,84	
107	Fernández Adarve, José	7	111	Hazas de Cinco	2.349	56,78	32,28	
108	Tejera Avila, Angeles	7	119	Hazas de Cinco	5.272	193,73	104,30	
109	Tejera Ruelles, Francisca	7	120	Hazas de Cinco	7.401	273,71	189,95	
110	Gutierrez Carmona, Dolores	7	129	Hazas de Cinco	4.570	163,44	119,68	
111	Izquierdo Rozua, Emilio y otro	7	130	Hazas de Cinco	5.505	145,81	100,91	
112	Ramos Izquierdo, Francisca	7	139	Hazas de Cinco	3.022	87,31	64,50	
113	Castro Carmona, Gerardo	7	140	Hazas de Cinco	7.464	467,55	306,50	

TERMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION			
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUP. TOTAL DE LA FINCA (m2)	SUPERFICIE OCUP. TEMPORAL DE LA FINCA	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
1	Rodríguez Rodríguez, Antonio	16	42	Los Frailes		2.526,63	1.411,22	10,00
2	Rodríguez Rodríguez, Antonio	16	43	Los Frailes	5.360	1.769,15	978,27	
3	España Bañares, Nuria	16	21	Los Frailes	65.288	20,20		
4	García Carrasco, Francisca	16	26	Los Frailes	1.802	150,17	21,23	
5	Ramírez Pérez, Antonio	21	223	El Platanar de A.	4.580	403,20	281,20	5,00
6	Bolívar Almagro, Felipe	21	224	El Platanar de A.	3.400	322,40	255,43	
7	Morales Jiménez, José	21	227	El Platanar de A.	4.334	347,48	266,35	
8	Cortacero Huertas, Gabriel	21	228	El Platanar de A.	3.440	185,54	143,54	
9	González Gómez, Mª del Pilar	21	231	El Platanar de A.	4.056	169,55	119,38	
10	Cruz García, Antonio	21	232	El Platanar de A.	4.420	72,60	36,45	

FINCA Nº	DATOS DE LA PROPIEDAD	DATOS CATASTRALES			DATOS DE LA EXPROPIACION			
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUP. TOTAL DE LA FINCA (m2)	SUPERFICIE OCUP. TEMPORAL DE LA	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
11	Linde Contreras, Antonio	21	233	El Platanar de A.	4.640	295,19	128,00	
12	Navarro Pelayo, Rafael	21	234	El Platanar de A.	4.240	250,32	79,88	
13	Reyes Luzón, Mariano	21	235	El Platanar de A.	3.440	373,09	98,52	
14	Cortacero Huertas, Antonio	21	236	El Platanar de A.	3.680	398,72	246,25	
15	Cotelo González, Antonio	21	237	El Platanar de A.	3.920	288,26	177,16	
16	Puertas Agullera, Antonio	21	238	El Platanar de A.	4.240	620,21	294,05	
17	González Rueda, Antonio	21	272	El Platanar de A.	4.420	57,86		
18	Jiménez Quesada, Francisco	21	275	El Platanar de A.	3.510	12,65		
19	Montalbán Valdivia, José	21	280	El Catalán	15.847	1.826,05	973,75	
20	Montalbán Valdivia, José	21	280	El Catalán		959,14		
21	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir	21	281	El Catalán	4.000	1.118,48	993,26	5,00
22	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir	24	36	El Catalán	9.320	2.656,72	2.109,37	
23	Madrid Guerrero, Manuel	24	34	El Catalán	5.000	1.455,88		
24	Madrid Guerrero, Manuel	25	69	El Olivar del Llano	4.052	653,18	186,25	
25	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir	25	83	El Olivar del Llano	828	645,94	453,49	
26	Demarcación Carreteras Junta Andalucía	25	9021	El Olivar del Llano		416,44	175,81	5,00
27	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir	25	65	El Olivar del Llano	4.280	3.171,29	1.850,00	5,00
28	Ayuntamiento de Albolote	25	62	El Olivar del Llano	400	238,43	247,85	5,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Albolote, Santa Fe y Chauchina, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada Avda. de la Constitución, 18, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Granada, 12 de septiembre de 2001.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la notificación del Acuerdo de inicio de 31 de mayo de 2001, relativo a expedientes de ayuda para el Fomento a la Agricultura Ecológica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del Acuerdo de inicio de 31 de mayo de 2001, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, a La Palma Explotaciones Agrícolas, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido (Ref. 200100512)»

«Beneficiario: La Palma Explotaciones Agrícolas, S.L.
CIF/NIF: B29640588.
Campaña: 1997.

Relación de líneas de ayudas-importes-unidades pagadas:

Línea FEOGA: B014051001.
Denominación: Medidas Agri-Medioambientales (Antiguo Régimen, R.2078/92), Programa 1.
Importe: 305.100.
Unidades: 0.0000.
Fecha: 8.10.1999.

Línea FEOGA: M014051001.
Denominación: Medidas Agri-Medioambientales (Antiguo Régimen, R.2078/92), Programa 1.
Importe: 50.850.
Unidades: 0.0000.
Fecha: 8.10.1999.

Línea FEOGA: J014051001.
Denominación: Medidas Agri-Medioambientales (Antiguo Régimen, R.2078/92), Programa 1.
Importe: 50.850.
Unidades: 0.0000.
Fecha: 8.10.1999.

Total Importe: 406.800.

1. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria autorizó a su favor el pago de la ayuda cuyos datos se indican en la cabecera y en las fechas descritas.
2. Además de los datos y de la documentación obrante en la Administración, y como consecuencia de haber realizado un control de naturaleza: Documental, consistente en Control Documental a posteriori, se obtuvieron evidencias de la siguiente irregularidad: Incumplimiento condiciones reglamentarias, que se concreta de la siguiente forma:

En control documental del expediente se comprueba que el beneficiario no ha renovado los compromisos durante las campañas 1998, 1999 y 2000, por lo que deberá reintegrar el importe percibido durante la campaña 1997.

3. Las circunstancias descritas suponen una infracción del R(CEE) 2078/92, sobre Métodos de Produc. Agr. compatibles con el Medio Amb.
4. En consecuencia no procedería reconocerle derecho alguno a la ayuda, por lo que habría de reintegrarse la cuantía percibida 406.800 ptas.

5. Por razón de lo expuesto [y de conformidad con el Reglamento (CEE) núm. 595/91, del Consejo, de 4 de marzo de 1991, en el caso de irregularidades], la Dirección del FAGA

A C U E R D A

Iniciar el expediente de reconocimiento del pago indebidamente percibido, con el fin de declarar la procedencia del reintegro y determinar la cantidad que deberá reintegrarse al FAGA, con adición de los intereses de demora que se generen hasta la fecha de su reintegro.

Los intereses de demora se calcularán en base a la siguiente regla de cálculo:

- El interés de demora aplicable es el interés legal del dinero según el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por remisión del artículo 23.2 de la Ley General de la Hacienda Pública.

- La cuantía o principal que genera intereses de demora, y sobre la que gira el tipo de interés, está compuesto por el importe de la ayuda obtenido por el beneficiario y que éste debe reintegrar.

- El tipo de interés será el tipo de interés legal del dinero vigente en la fecha en que se pagó la ayuda, modificándose dicho tipo para su correspondiente período de referencia si cambia por la Ley de Presupuestos Generales del Estado a lo largo del período de devengo.

- El período de devengo de los intereses tendrá como día inicial el día de ordenación del pago por el Servicio de Tesorería de la Junta de Andalucía. Si la ayuda se pagó en varias fracciones, se tomará por separado cada una de las mismas para el cálculo de intereses. El día final será la fecha del reintegro o, en su defecto, la de la firma del oficio de notificación al interesado de la Resolución para la Recuperación del Pago Indebido que efectúe el FAGA.

El pago indebido se desglosa según el siguiente cuadro:

Pagado (A)	406.800
Correcto (B)	0
Deuda principal (A-B)	406.800
Sanciones (C)	0
Retenido de pagos (E)	0
Reintegrado por beneficiario (F)	0
Principal pendiente de reintegrar (A-B-D-E-F)	406.800

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa que:

a) El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento es de seis meses, contados desde la fecha del presente acuerdo.

b) El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la pertinente Resolución producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, a 31 de mayo de 2001

Director del FAGA
Félix Martínez Aljama

El importe resultante de aplicar al principal de la deuda las reglas de cálculo de intereses de demora expresadas en el Acuerdo es de 7.638 ptas. Por tanto, el detalle actualizado de la deuda con el Fondo Andaluz de Garantía Agraria queda integrado por los siguientes conceptos:

Concepto de la deuda	Importe
Principal pendiente de reintegrar	406.800
Intereses de demora	30.556
Total a reintegrar	437.356

En caso de conformidad con los hechos, podrá efectuar el reintegro del pago indebidamente percibido del 75% (328.018 ptas.), a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta FAGA-Organismo Pagador FEOGA, código cuenta cliente 2103-0722-89-0230000233 de Unicaja.

El 25% del importe resultante (109.338 ptas.) se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la cuenta FAGA-Recursos Complementarios, código cuenta cliente 2103-0722-81-0230000242 de Unicaja.

Se le concede un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente escrito, a fin de que se formulen las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos, que deberá presentar ante la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del FAGA, Servicio de Ayudas Estructurales, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Todo ello se le notifica por la presente según lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.»

Sevilla, 13 de julio de 2001.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de competencia de la Consejería.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública relación de los interesados en los expedientes sancionadores que se relacionan a los que no se han podido notificar, según los casos, el acuerdo de iniciación del procedimiento, acuerdo de iniciación con confirmación de medida cautelar, propuesta de resolución, trámite de audiencia, resolución que le pone fin, y orden resolutoria, comunicándoles que disponen de los siguientes plazos:

- Quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer prueba concretando los medios de lo que pretendan valerse si la actuación administrativa que se le notifica es el acuerdo de iniciación del procedimiento.

- Quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes si la actuación administrativa que se le notifica es la propuesta de resolución o el trámite de audiencia.

- 1 mes para interponer recurso de alzada en el caso de que se notifique la resolución que pone fin al procedimiento o el acuerdo de inicio con confirmación de medida cautelar. Dicho recurso deberá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo, en el caso de que se notifique la orden resolutoria. Dicho recurso deberá interponerse ante los órganos judiciales de este orden.

Transcurrido los plazos de los recursos indicados, los interesados disponen de otro plazo de quince días hábiles para efectuar el pago de la sanción, procediéndose, en caso de no hacerlo, a su exacción por vía de apremio.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las Dependencias de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª, puerta 13).

Expediente núm. 036PE01. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.
Inculpado: Don Gonzalo Rodríguez Sánchez.
DNI núm. 24.877.568.

Expediente núm. 368PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Manuel Cervantes Morales.
DNI núm. 24.816.724-T.

Expediente núm. 116PE99. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Francisco Sedeño Cortés.
DNI núm. 24.688.729-T.

Expediente núm. 034PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Rufino González Martínez.
DNI núm. 38.001.524-G.

Expediente núm. 121PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpada: Doña Inmaculada Alcaide López.

Expediente núm. 486PE98. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don José Fernández Maldonado.
DNI núm. 23.767.360-B.

Expediente núm. 045PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Miguel Angel Segado.

Expediente núm. 174PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Gonzalo Rodríguez Sánchez.
DNI núm. 24.877.568-D.

Expediente núm. 400PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Nicolás Núñez Rico.
DNI núm. 24.794.173-N.

Expediente núm. 449PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Juan José Espejo Espejo.
DNI núm. 24.756.720-A.

Expediente núm. 182PE01. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Inculpado: Don Enrique Mellado Rueda.
DNI núm. 44.577.734-P.

Expediente núm. 543PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.
Inculpado: Don José Antonio Arcas Pendón.
DNI núm. 52.572.391-A.

Expediente núm. 539PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.
Inculpado: Don José Fernández Maldonado.
DNI núm. 23.767.360-B.

Expediente núm. 535PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.
Inculpado: Don Antonio Cortés Fernández.
DNI núm. 23.764.748-K.

Expediente núm. 609PE00. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.
Inculpado: Don José Fernández Maldonado.
DNI núm. 23.767.360-B.

Expediente núm. 557PE98. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Orden Resolución Recurso Alzada.
Inculpado: Don Cristóbal Burgos Segura.
DNI núm. 27.379.519-C.

Expediente núm. 707PE98. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Orden Resolución Recurso Alzada.
Inculpado: Don José Moreno Martínez.
DNI núm. 24.738.845-E.

Expediente núm. 034PE99. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Orden Resolución Recurso Alzada.
Inculpado: Don Antonio Jiménez Ortega.
DNI núm. 24.773.212.

Expediente núm. 127PE99. Infracción a la normativa de Pesca Marítima.

Acto que se notifica: Orden Resolución Recurso Alzada.
Inculpado: Don Pedro Canillas García.
DNI núm. 24.748.815.

Expediente núm. 019SA00. Infracción a la normativa de Sanidad Animal.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don José García Hidalgo.
DNI núm. 24.684.578-N.

Expediente núm. 159SA00. Infracción a la normativa de Sanidad Animal.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Juan Manuel Muñoz Vega.
DNI núm. 25.042.123-E.

Expediente núm. 205SA00. Infracción a la normativa de Sanidad Animal.

Acto que se notifica: Resolución.
Inculpado: Don Antonio López Luque.
DNI núm. 24.672.563-A.

Expediente núm. 138SA97. Infracción a la normativa de Sanidad Animal.

Acto que se notifica: Orden Resolución Recurso Alzada.

Inculpado: Don Joseph Brian Corcoran.
DNI núm. 701.170.828.

Málaga, 29 de agosto de 2001.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 54/99.

Notificado a: Don Antonio Salvatierra Orozco.

Ultimo domicilio: I.C. Hnos. Salvatierra, S.L., C/ San Juan Baja, 1, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José M.ª Fernández Caro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de julio de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor J.M.ª F.P., cesar el acogimiento del menor en el Centro «Inmaculada Niña» y constituir el acogimiento familiar preadoptivo del susodicho menor con las personas seleccionadas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 18 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Aránzazu Butrón Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de junio de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor P.B.R., formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción del menor. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 18 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa Reyes Reyes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de agosto de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor P.R.R., F.R.R. y V.R.R., conceder al acogimiento de los menores el carácter de remunerado y formular al Juzgado la propuesta de cambio en la calificación del acogimiento familiar. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Martínez Cornejo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de junio de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor MC.M.R., cesar el acogimiento residencial y formular ante el Juzgado competente la constitución del acogimiento familiar preadoptivo de la susodicha menor con las personas seleccionadas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosa Jiménez Cordero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de julio de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor FM.J.C., cesar el acogimiento residencial y formular ante el Juzgado propuesta de acogimiento familiar con carácter preadoptivo con las personas seleccionadas. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Carlos Caballero Ríos y doña Eva María Romero García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 1 de agosto de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor JJ.C.R., formular ante el Juzgado propuesta de constitución de acogimiento familiar por parte de sus tíos paternos y formular la suspensión del derecho de visitas por parte de sus padres biológicos. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 19 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Adelhak Fadil, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2001, resolviendo declarar la situación legal de desamparo del menor A.F.F., cesar el acogimiento residencial actual y constituir el acogimiento en otro centro residencial a favor de la menor. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 19 de septiembre de 2001.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

EDICTO sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la finca que se cita. (PP. 2670/2001).

La Comisión de Gobierno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la finca sita en C/ Marcos Ruiz, 35, promovido por don Gabriel Hidalgo Barranco, en representación de Construcciones Gabriel Hidalgo Barranco, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia.

Marchena, 27 de septiembre de 2001.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, por la que se hace público el nombramiento de una funcionaria de carrera. (PP. 2598/2001).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, del día 10 de abril siguiente), por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30.8.01, y a propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, ha sido nombrada doña Miriam Aguilera González, DNI núm. 27.300.264-T, funcionaria de carrera, para ocupar plaza de Técnico de Administración General.

Lucena, 14 de septiembre de 2001.- El Alcalde, El 1.º Tte. de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2001, por la que se hace público el nombramiento de dos funcionarios de carrera. (PP. 2599/2001).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, del día 10 de abril siguiente), por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 30.8.01, y a propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto, han sido nombrados don Manuel Gámiz Aguilar, DNI núm. 80.120.495-H, y don Francisco José Ruiz Moreno, DNI núm. 34.017.921-R, funcionarios de carrera, para ocupar sendas plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Lucena, 14 de septiembre de 2001.- El Alcalde, El 1.º Tte. de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO de exposición al público del expediente de enajenación de una parcela de titularidad municipal. (PP. 2667/2001).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 26 de julio del actual, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el inicio del expediente relacionado con la enajenación de una parcela, de titularidad municipal, de 2.818,75 metros, de los cuales 2.493,75 están ubicados en el Polígono núm. 1, y 325 en el Polígono núm. 2 del sector «Cerro de la Cruz», con destino a uso residencial.

Valoración: 39.700.000 pesetas (238.601,81 euros).

Tipo de contrato: Privado, de enajenación de un bien patrimonial y se adjudicará por subasta pública.

Exposición pública: Todo el expediente y el Pliego de Condiciones Particulares se expone al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de los edictos correspondientes, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas en el mismo presenten las alegaciones que consideren a su derecho, las cuales serán resueltas por la Corporación y, simultáneamente, se convoca subasta pública para la presentación de proposiciones, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de los edictos en los diarios oficiales anteriormente considerados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aracena, 24 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Manuel Guerra González.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO de aprobación de la Constitución y de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla. (PP. 2548/2001).

Anuncio de aprobación de la Constitución y de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Cazorla.

Don Francisco Navarrete Arriaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla:

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de dos mil uno, aprobó por unanimidad de su miembros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, en la forma en que aparecen redactados y constan en el expediente, la constitución del Consorcio para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, de Cazorla, así como sus Estatutos, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los ciudadanos/as en el territorio que conforma el Consorcio.

Segundo. Exponer el citado acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de edictos de la Corporación, que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, los mismos se considerarán definitivamente aprobados.

Tercero. Remitir certificado de este acuerdo a las entidades que habrán de formar parte del Consorcio referido, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos otros documentos resulten pertinentes en orden a la constitución del mencionado Consorcio.

Lo que se somete a trámite de información pública, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y quejas al citado acuerdo y Estatutos del Consorcio UTELT Cazorla, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Cazorla, 6 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Francisco Navarrete Arriaga.

AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL

ANUNCIO de bases.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o permiso actualmente equivalente.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, según el modelo que figura en el Anexo IV.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a ocho mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la c/c 2103 0137 65 0231507162 de Unicaja, oficina de Genalguacil, por el concepto «Pruebas selectivas Policía Local», debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea abonado por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los opositores según sorteo público y el lugar donde se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido conforme determina el art. 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre. La designación de los titulares y suplentes se hará pública en la forma establecida en la base 5.^a

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba. Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba. Examen médico. Con sujeción a un cuadro exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba. Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología; adaptación personal y social normalizada. Se valorará, además, la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales; capacidad de afrontamiento del estrés, y que

su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba. Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, el nombre del aspirante aprobado, sin que el número de aspirantes aprobados pueda ser superior al número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentación.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.

- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o permiso equivalente en la actualidad.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local, y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los hombres tendrán que alcanzar 52 centímetros y las mujeres 40 centímetros.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los hombres tendrán que superar 4,5 metros y las mujeres 3,80 metros.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no logren superar alguna de las marcas exigidas serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1.º La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los actos administrativos. Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11.º La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.º La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18.º Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La sociedad de masas. Características.

21.º Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos del puesto a cubrir:

Plaza a la que se aspira:
Convocatoria fecha BOE:/...../.....

2. Datos personales:

Nombre: DNI
Apellidos:
Tfno.:
Domicilio: C.P.:
Población:
Provincia:

3. Documentación que se adjunta:

3.1. Fotocopia del DNI.
3.2. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo

documentalmente como condición para el nombramiento como funcionario en prácticas, en su caso.

Genalguacil, 12 de julio de 2001.- El Alcalde, Fernando Centeno López.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO sobre modificación de las bases para la funcionarización del personal laboral fijo.

Habiéndose detectado error en las bases de Funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, se procede a la modificación de las mismas:

El Anexo XIII queda de la siguiente forma:

«Donde dice número de plazas: Dos (2), deberá decir: Una (1).»

Rota, 25 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Domingo Sánchez Rizo.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

CORRECCION de errores al anuncio de bases, provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General. (BOJA núm. 104, de 8.9.2001).

Doña Isabel Niños Ferrández, Alcaldesa de la Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que, advertido error en el temario de las bases publicadas en el BOJA número 104, de 8 de septiembre 2001, y BOP 77, de 12 de septiembre del mismo año, para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento, en el que existe duplicidad en los temas 23 y 31 del programa, mediante mi resolución de fecha veinticuatro de septiembre actual, ha resuelto:

Sustituir el tema 31 del temario en cuanto a su contenido, quedando éste redactado como sigue:

Tema 31. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, 25 de septiembre de 2001

IES TARTESSOS

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 2642/2001).

IES Tartessos.

Se hace público el extravío de título de BUP de don David Varo Gordillo, expedido el 9 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Camas, 17 de septiembre de 2001.- El Director, Anselmo Ruiz de Alarcón Jaramillo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63